Rs. Cénts.

105

89.095,90

92,80

219,30

28,80

102,40

240

124.60

442

105,60

70.40

35,20

35,20

16

16

9,60

3,20

12,60

1.283,20

12,60

2.683,60

4.934.30

Total general..... 89.095.90

Madrid 12 de Abril de 1859.—P. I., José Fernandez Diaz

99.20

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 12 rs. Por tres meses........... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 43.



PROVINCIAS. IS-Por tres meses.... LAS BALEARES Por seis meses.......... 120 Y CANARIAS... Por un mes...... 30 ULTRAMAR....

EXTRANJERO. . .

Por tres meses..... 90

Por tres meses......... 72

Por seis meses..... 144

Total de la Península.....

PRECIOS DE SUSCRICION.

GACRIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Marina para que, sin sujecion á las solemnidades de subasta pública, disponga se verifiquen las obras de ensanche que necesita el edificio en que se halla establecida la Direccion de Hidrografía, y cuyo presupuesto asciende á 29.860 rs.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos cincuenta v nueve. - Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Marina, José Mac-crohon.

Direccion de Matriculas.—Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion dirigida á S. M. por el Alcalde y Ayuntamiento de la villa de Bagur, en la provincia marítima de Palamós, en solicitud de que las listas de terrestres mayores de 40 años que por largo tiempo se hayan intrusado en la profesion marinera, prevenidas en la regla 6.ª de la Real orden de 10 de Marzo próximo pasado, se formen en cada pueblo á presencia de la Autoridad de Marina, Alcalde y Cura párroco, al objeto de evitar gastos y viajes á clase tan infeliz; S. M., tomando en consideracion lo expuesto y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de la Armada, á cuya corporacion tuvo por conveniente oir en el particular, se ha dignado resolver: que los indivíduos separados de la matrícula de que trata la regla 1.ª de la Real órden de 10 de Marzo próximo pasado, se citen para determinado dia á la capital de sus respectivos distritos, á fin de que, al tiempo de pasar la revista de inspeccion, puedan los Comandantes de las provincias cumplimentar lo mandado por S. M. sin necesidad de que aquellos pasen á la de la provincia, y que esta medida sea extensiva á los terrestres de que trata la regla 6.ª de la misma Real órden, los que se presentarán al Jefe Inspector para que, con conocimiento de su edad v sumaria informacion hecha por el Ayudante del distrito, pueda formarse la correspondiente lista que ha de someterse á la aprobacion del Capitan general; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que esta soberana disposicion se inserte en la Gaceta y que los referidos Comandantes dén cumplimiento á ella tan luego como llegue á su conocimiento, sin perjuicio de recibirla por el conducto de ordenanza.

De Real orden lo digo a V. E. para su noticia v demas efectos y como adicion á la de 10 de Marzo va repetida. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1859.-Mac-crohon.-Sr Capitan general de Marina del departamento de.....

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 44 de Abril de 1859 en los autos de competencia suscitada entre los Jueces de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte y el de Torrelavega, con motivo de haber retenido éste el exhorto que le dirigió el primero para la ocupacion de unas casas en la villa de Bárcena de Pié de Concha: Resultando que fallecido en esta corte D. Francisco

Vallejo, portero del Crédito Moviliario, acudió su heredera instituida Doña Francisca Legrand al Juzgado de Lavapies, pidiendo previniera el juicio voluntario de la testamentaría y librara exhorto al Juzgado de Torrelavega para la ocupacion de las dos indicadas casas como

pertenecientes à la herencia: Resultando que recibido por aquel el exhorto, se le presentó D. Manuel Velarde pidiendo su retencion, porque las casas mandadas intervenir no pertenecian á Valleio á su fallecimiento, y por lo mismo no podian ser comprendidas en su testamentaría, segun el documento que acompañaba, debiendo oficiarse de inhibicion al Juzgado de Madrid, previniéndole hiciera saber á la heredera de Vallejo que, si se conceptuaba con derecho dichas fincas, lo dedujera en aquel Juzgado:

Resultando por el documento que presentó que las expresadas casas las dió Vallejo á D. Manuel Velarde, como padre y heredero de su difunta segunda esposa, en pago de 5.000 rs. que le habia mandado durante el matrimonio por via de dote y de la mitad de gananciales que la correspondieron:

Resultando de una certificacion de la oficina de Hipotecas del partido, que Vallejo adquirió una de las casas en 28 de Abril de 1848, siendo, por lo mismo, el último dueño de ella:

Resultando que el Juez de primera instancia de Torrelavega se declaró competente para conocer en este asunto, oficiando de inhibicion al de Madrid, fundándose para ello en que del documento referido resultaba que las casas no eran del Vallejo á su muerte, y por lo mismo, si la Doña Francisca creia encontrar méritos para reclamar su nulidad, debia hacerlo en la demanda correspondiente ante aquel Juzgado, por radicar las fincas y haberse celebrado allí el contrato traslativo del dominio

Resultando que el de primera instancia de Madrid se negó á la inhibicion, porque la cuestion de gananciales y validez de la dote era una incidencia del juicio de testamentaría y en él debia ventilarse y decidirse, puesto que, aun dado que sobre ello pendiera pleito en el de Torrelavega, tendria que acumularse al de testamentaría, segun lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que, sustanciada la competencia, han remitido ámbos Jueces sus respectivas actuaciones á este Supremo Tribunal para su decision: Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Antero de

Considerando que D. Francisco Vallejo tuvo su domicilio y falleció en esta corte: Considerando que el conocimiento del juicio de tes-

tamentaría, ora sea voluntario, ora necesario, compete al Juez del domicilio del difunto, segun lo dispuesto en el art. 410 de la ley de Enjuiciamiento: Considerando que al mismo corresponde conocer de las pretensiones que tengan por objeto la inclusion ó exclusion de algunos bienes ó efectos en el inventario de

la testamentaría, segun lo demuestran los artículos 439 otros anteriores y posteriores de la misma ley: Considerando que no obstan á la observancia de estas disposiciones las reglas contenidas en su art. 5., pues en el siguiente se advierte que se entiendan sin perjui-cio de lo dispuesto para casos especiales:

Considerando, por último, v como consecuencia inevitable de los principios establecidos, que si D. Manuel Velarde tiene algun título ó razon para que no se incluyan en la testamentaría de D. Francisco Vallejo las casas sitas en la villa de Bárcena de Pié de Concha, debe hacerlo valer ante el Juez de la misma testamentaría;

Declaramos, que el conocimiento del juicio y pretensiones deducidas por Doña Francisca Legrand correspon-de al Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, al que se remitirán unas y otras actuaciones para su continuacion con arreglo à derecho:

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro de los tres dias siguientes al de su fecha en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pa-sándose al efecto las oportunas copias certificadas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Jorge Gisbert.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.-Antero de Echarri.-Fernando Calderon v Collantes.

Publicacion. = Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Antero de Echarri, Minis-tro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 11 de Abril de 1859.—José Calatrabeño.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Abril de 1859. en los autos de competencia suscitada por el Juez de primera instancia de Astudillo, en la provincia de Palencia, al de igual clase del distrito de las Vistillas de esta corte, sobre conocimiento del juicio necesario de testamentaría de D. Manuel Ortega y Ercilla: Resultando que este falleció en la ciudad de Bayona.

en Francia, el dia 7 de Agosto de 1854, bajo testamento que otorgó ante el Cónsul de España y tres testigos en 2 de Febrero del mismo año, en el que dijo que era natural de Astudillo, vecino de esta corte y residente en aquella ciudad, é instituyó por heredera usufructuaria á su esposa Doña Francisca de Paula Elgueta, propietario a su hermano D. Francisco Ortega y Ercilla, dignied de Tesorero de la Iglesia metropol en el caso de que falleciese antes que su esposa, a Doña Isabel, Doña Juana y Doña Ines Lanchares Ortega por iguales partes, nombrando por albaceas á sus citados

esposa y hermanos, y á su sobrino D. Pedro Ramos: Resultando que prevenido en 1.º de Abril de 1857 e juicio de testamentaría de D. Manuel Ortega á instancia de su acreedor D. Estéban Arce y de su mencionada esposa, y citados D. Francisco Ortega, vecino de Búrgos, y D. Pedro Ramos y D. Felipe Lanchares, vecinos de Astudillo, en representacion de Doña Isabel y Doña Ines Lanchares, esposa é hija de aquellos, á instancia del D. Pedro, en representacion de su mujer y como apoderado de D. Francisco Ortega, requirió de inhibicion el Juez de Astudillo al de esta corte, fundado en que, no teniendo D. Manuel Ortega domicilio en España, ni cuando falleció ni muchísimos años ántes, era Juez competente el del lugar donde existian la mayor parte de los bienes que, segun se manifestaba, radicaban en el término de aquel partido, en el que tambien se hallaba el representante del heredero propietario, contra quien nabian de dirigirse los acreedores:

Resultando que el Juez de esta corte sostuvo su cometencia por ser el difunto vecino de ella; no aparecer ustificado donde existian la mayor parte de los bienes, haberse hecho la prevencion del juicio en conformidad á los artíulos 407 y 408 de la ley de Enjuiciamiento: Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Antero de

Considerando que el domicilio legal en España de Don Manuel Ortega y Ércilla fué esta corte, de la que se consideraba vecino à su fallecimiento en la ciudad de Bayona, segun lo manifestó en su testamento, y sin que contra ese aserto se haya dado la menor prueba:

Considerando que el juicio promovido por D. Estéban Arce y por la viuda heredera usufructuaria de Ortega es el necesario de testamentaría: Considerando que el Juez competente para conocer de él es el del domicilio del difunto, segun se dispone

en el art. 410 de la ley de Enjuiciamiento: Considerando que este principio general no puede sufrir alteracion por la residencia y fallecimiento accidentales en otro pueblo, y ménos en pais extranjero, segun lo demuestra el art. 412 de dicha lev

Declaramos que el conocimiento del juicio promovido por Doña Francisca de Paula Elgueta y D. Estéban Arce corresponde al Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, al que se remitirán todas las actuaciones para su continuacion con arreglo á derecho, é imponemos las costas á D. Pedro Ramos.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará den-tro de los tres dias siguientes al de su fecha en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Juan Martin Carramolino.-Jorge Gisbert.-Miguel Osca.-Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—Fernando Calderon v Collantes.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Antero de Echarri, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia público la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 11 de Abril de 1859.—Juan de Dios Rubio.

DIRECCION GENERAL DE	RENTAS ESTANCADAS.
rimbre de periódicos.	MES DE FEBRERO DE 1859.
stado de la recaudacion obte expresado mes.	mida por dicho concepto en el
ÁTAWA	Rs. Cénts.

El Monte-pio Universal.....

El Boletin oficial de la Guardia civil.

La Lectura para todos.....

1.626

El Porvenir de las Familias....

,		Rs. Cénts.
ÁLAVA.	•	
Boletin oficial	60	•
ALBACETE.		
Boletin oficial	60	
La Semana	40,59	
ALICANTE.		100,59
Boletin oficial	213,60	
El Comercio	145,20	
El Porvenir	67,20	
La Revista Comercial	31,29	
		457,29
ALMERÍA.		
Boletin oficial	60	60
ÁVILA.		
AVILA.		

Boletin oficial.....

Idem de Instruccion primaria....

	.]	Rs. Cénts.		Rs	s. Cénts.	
BADAJOZ.	_				.,.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	BALEARES.
Boletin oficial	68		El Guia del Carabinero	1.002 810		El Mallorquin
El id. de ventas de Bienes nacionales.	54		El Faro Nacional El Memorial de Infantería	600	. [El Isleño
and the state of t		449	El Siglo médico	428,40		Boletin oficial
BARCELONA.			El Cambio universal	440,40		
El Telégrafo	3.096,64		La España médica	390		Total de la Península
Diario de Avisos y Noticias	2.150,62		El Crédito	369,60		10th de la l'ellisse
Boletin oficial	575,74		El Consultor	279,60 276		PARA LAS ANTILLAS.
La Corona	430,28 61,80		Anales de primera enseñanza	264		
La Notaria	31,70		El Boletin oficial de Madrid	243,60		BARCELONA.
La Industrial	21,56		La España mercantil	219,60		El Diario de Avisos
La Revista Industrial	21,32		La Iberia médica El Restaurador del Notariado	194,40		La Corona
La Revista Catalana	. 3,40	6 393,06	El Faro de Castilla	170,40 120		CÁDIZ.
BÚRGOS.		0 393,00	Boletin de Administracion militar.	102		
Boletin oficial	240		Revista de Instruccion pública	100,80		La Moda
Idem eclesiástico	150		El Restaurador farmacéutico	92,40		El ComercioLa Palma
La Revista de primera enseñanza.	30		El Preceptor El Eco español.	86,40		La l'allia
El Eco de los Cirujanos	15	400	Gaceta de los Caminos de hierro	76,80 58,80		MADRID.
- Compa		4 35	El Memorial de Sanidad	49,20		La América
CÁCERES.	400		El Correo médico	48		La Lectura para todos
Boletin oficial	120		La España jurídica	44,40		La Gaceta
sencia.	90		La Veterinaria española El Eco de la Ganadería	43,20 30		El Monte-pio Universal
Idem de Instruccion primaria	19,27		El Correo de Teatros	28,80		El Diario Español
	·	229,27	El Estudiante	4,80	-	La Gaceta militar
CÁDIZ.			<u>-</u>		12.580,80	La Discusion.
La Moda	25 3, 6 8		MÁLAGA.			Las Novedades
La Palma	210		El Faro	2,40		El Siglo médico
Boletin oficial	153,60 113,20		Boletin oficial	90		El Fénix
El Constitucional	86,30		El Avisador Malagueño	68,40		La España médica
El Guadalete	80,40		El Boletin eclesiástico	25,60		El Boletin de Administracion mili-
La Revista Jerezana	78		El Correo de Andalucía La Puntualidad	25,20		tar
El Comercio.	75,60		La l'unitualidad	16,20	227,80	La Gaceta de los Caminos de hierro.
La Guia del Comercio	61,20 52,80		A STATE OF THE STA	the section of the section	421,00	La Monarquía española
La Revista Médica	42		MURCIA.	0.0		La Independencia española El Memorial de sanidad
La Esperanza	38,30		Boletin oficial	60 42		La Revista de los Caminos de hierro.
El Departamento de San Fernando.	20,40	1 20 10	Ld I dz	44	102	La Revista de Instrucción pública.
CASTELLON.		1.265,48	NAVARRA.			
Boletin oficial.	85,20			400	400	PONTEVEDRA.
El Maestrazgo	84,60		Boletin oficial	480	180	El Miño
El Mensajero de primera ense-	,		ORENSE.			W
ñanza	15	101.00		90		VIZCAYA.
CIUDAD REAL.		181,80	Idem eclesiástico	60		El Irurac-bat
Boletin oficial	135	135			150	Total de las Antillas.
	. 30	.00	OVIEDO.			
CÓRDOBA.			El Faro asturiano	463,60		PARA FILIPINAS.
Diario de Córdoba	90		El Boletin oficial	259,20		
La Crónica	34 30		El Porvenir de Astúrias	63,20		BARCELONA.
El Sereno.	15		El Invierno	40,80	0.00	El Diario de Avisos
_		169	-		826,80	La Corona
CORUÑA.			PALENCIA.			La Bolsa
Boletin oficial	1.743,60		Deletin de Binese del Fetede	270		<u> </u>
Idem judicial El Diario de anuncios y noticias.	1 29,60 9,59		Boletin de Fincas del Estado	172,80		MADRID.
Est Diarro de ariunelos y noticias.	5,00	1.882.79	Ident oncial	112,00	442,80	La Esperanza
CUENCA.		,	PONTEVEDRA.		112,00	La Gaceta
Boletin oficial	127,20		Boletin oficial	110.10		La América La Gaceta militar
Idem eclesiástico	40,80		El Miño	440,40 63,60		La Regeneracion.
GERONA.		168	La Perseverancia	34,80		La Epoca
	A:		El Faro de Vigo	33,60		El Monte-pio Universal El Porvenir de las Familias
Boletin oficial	91,88		-		272,40	La España
Boletin eclesiástico	$\frac{60}{52,77}$		SALAMANCA.			El Siglo médico
La Aurora Olotense	30		Boletin oficial	120		El Boletin de Administracion mili-
-	-	234,65	El Eco de Ciudad-Rodrigo	7,50		tar
GRANADA.	2.2		_	·	127,50	La Monarquía española
Boletin oficial	90 90		SANTANDER.			El Memorial de Sanidad

ñanza	15	101.00	Boletin oficial	90	l l	VINCAYA.		000.10	222.42
CIUDAD REAL.		181,80	Idem eclesiástico	60		El Irurac-bat	••••	326,40	326,40
Boletin oficial	135	135			150	Total de	las Antillas.		1.934,30
•			OVIEDO.		J				
CÓRDOBA.	0.0	İ	El Faro asturiano	463,60	ļ	PARA FILIPINA	S.		
Diario de Córdoba	90 34		El Boletin oficial	259,20					
Boletin oficial	30		El Porvenir de Astúrias	63,20 40,80		BARCELONA.			
El Sereno	15		El lilyletho	40,00	826,80	El Diario de Avisos		9,60	
CORUÑA.		169			0.40,00	La Corona		4,90 80	
Boletin oficial	1.743,60		PALENCIA.			na boisa			14,80
Idem judicial	1.743,60		Boletin de Fincas del Estado	270		MADRID.			*
El Diario de anuncios y noticias.	9,59	1	Idem oficial	172,80				4 050	
· · · · · ·		1.882,79	·		442,80	La Esperanza La Gaceta	• • • • • • • •	1.376 2 11. 2 0	
CUENCA.		j	PONTEVEDRA.			La América		211,20	
Boletin oficial	127,20	1	Boletin oficial	140,40		La Gaceta militar		192	
Idem eclesiástico	40,80	168	El Miño	63,60		La Regeneracion		160	•
GERONA.		100	La Perseverancia	34,80		La Epoca El Monte-pio Universal.	• • • • • • • •	89,60 83 ,2 0	
Boletin oficial	91,88	1	El Faro de Vigo	33,60	a 7 a / 0	El Porvenir de las Famili	as	64	
El Gerundense	60	1			272,40	La España		51,20	
Boletin eclesiástico	52,77		SALAMANCA.			El Siglo médico		44,80	
La Aurora Olotense	30	201.011	Boletin oficial	120		El Boletin de Administra		44,80	
GRANADA.		234,65	El Eco de Ciudad-Rodrigo	7,50	40,000	La Monarquía española.		12,80	
Boletin oficial	90		-		127,50	El Occidente		12,80	
La Alhambra	90		SANTANDER.			El Memorial de Sanidad.	• • • • • • • •	12,80	
El Dauro	45		La Abeja Montañesa	210		Las Novedades	· · · · · · · ·	6,40	# KM 00
La Verdad	30	280	Boletin oficial	180		SEVILLA.			2.572,80
GUADALAJARA.		255	El Diario de Comercio	180 37,50		La Andalucía		96	96
	495	408			607,50	La Andardola	• • • • • • • • •	90	90
Boletin oficial	135	435	SEGOVIA		,-	Total de Pi	limimaa	-	0.000.00
GUIPÚZCOA.			Boletin oficial	270	270	Iotal de Fi	li pina s		2.683,60
La Elegancia	107,67			210	270				•
El Ferro-carril del Norte	25,12		SEVILLA.			RESÚM	en genei	RAL.	
		132,79	La Andalucía	763,20					
HUELVA.			El Porvenir	577,20			Para	Para las	Para
Boletin oficial	90	90	La Agricultura española Boletin oficial	433,20 426		la	Península.	Antillas.	Filipines.
HUESCA.			La Abundancia	118,80				_	
Boletin oficial	180		El Boletin eclesiástico	82,80			Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Idem del Alto Aragon	90		Las Novedades	59,04		-			
		270	El Boletin oficial de Propiedades	42	1.902,24	Álava	60		
JAEN.					1.504,24	Albacete	100.59	<i>)</i> , .	<i>»</i>
Boletin oficial	59,40		SORIA.			Alicante	457,29	» *	»
La Fortuna	30	89,40	Boletin oficial	180	180	Almería	60	»	×
LEON.		03,40							
			TARRAGONA.			Avila	105	» 	»
	cco			64 80		Badajoz	119	» » 9 2 .80	» 44.80
Boletin oficial	660 402		TARRAGONA. Diario mercantil Idem de Tortosa	64.80 57,58				» 9 2 ,80 »	» 4 4,80 »
Boletin oficial	660 102 10,40		Diario mercantil			Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres.	119 6.393,06 435 229,27	»´ »	44,80 2
Boletin oficial	102	772,40	Diario mercantil Idem de Tortosa	57,58	165,58	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz,	419 6.393,06 435 229,27 1.265,48	» 92,80 ° 219,30	» 44,80 »
Boletin oficial	102	772,40	Diario mercantil Idem de Tortosa	57,58	165,58	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon	419 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80	»´ »	44,80
Boletin oficial	102	772,40	Diario mercantilIdem de TortosaBoletin eclesiástico	57,58	165,58	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz,	419 6.393,06 435 229,27 1.265,48	»´ »	» 44,80 » » » »
Boletin oficial	102	772,40	Diario mercantil	57,58	165,58	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79	»´ »	24,80 24,80 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
Boletin oficial	102		Diario mercantilIdem de TortosaBoletin eclesiástico	57,58	165,58	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña Cuenca	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168	»´ »	24,80 44,80 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
Boletin oficial	102	772,40 94,80	Diario mercantil	57,58 43,11 ———————————————————————————————————	165,58	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña Cuenca Gerona.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65	»´ »	44,80
Boletin oficial. Idem eclesiástico. El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO.	102 10,40		Diario mercantil	57,58 43,11		Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña Cuenca	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168	»´ »	14,80 14,80 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Boletin oficial. Idem eclesiástico. El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial.	94,80		Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficia!	57,58 43,11 ———————————————————————————————————	165,58 330	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 135,79	»´ »	24,80
Boletin oficial. Idem eclesiástico. El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO.	102 10,40	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficia!	57,58 43,11 210 120		Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 90	»´ »	14,80 14,80 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico.	94,80		Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil.	57,58 43,11 210 120 371,20		Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña. Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 135,79 90 270	»´ »	14,80 14,80 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Boletin oficial. Idem eclesiástico. El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. I.UGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico.	94,80	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial.	57,58 43,11 210 120 371,20 235,20		Badajoz. Barcelona Búrgos Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Jaen	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 135,79 90 270 89,40	»´ »	14,80 14,80 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico.	94,80	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil.	57,58 43,11 210 120 371,20		Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 135,79 90 270	»´ »	14,80 14,80 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Boletin oficial. Idem eclesiástico. El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. I.UGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico.	94,80 630 60	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficia!. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano.	57,58 43,11 210 120 371,20 235,20 299,60		Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida Logroño.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 135 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80	»´ »	14,80 14,80 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. Las Novedades. La Esperanza.	94,80 630 60 7.364,40 7.008	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficia!. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano.	57,58 43,11 210 120 371,20 235,20 299,60	330	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida. Logroño	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 690	219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. Las Novedades. La Esperanza. El Clamor Público.	94,80 630 60 7.364,40 7.008 6.298,80	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID.	371,20 235,20 209,60 97,20	330	Badajoz. Barcelona Búrgos Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo. Madrid.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 135,79 90 270 89,40 772,40 94,80 65.900,88	»´ »	44,80 44,80 20 20 20 20 20 20 20 20 20
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. Las Novedades. La Esperanza. El Clamor Público. La Iberia.	94,80 630 60 7.364,40 7.008 6.298,80 4.936,80	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Roletin oficial.	57,58 43,11 210 120 371,20 235,20 299,60	330	Badajoz. Barcelona Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo Madrid. Málaga.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 690	219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. Las Novedades. La Esperanza. El Clamor Público. La Iberia. La Discusion.	94,80 630 60 7.364,40 7.008 6.298,80	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial.	371,20 235,20 299,60 97,20	330	Badajoz. Barcelona Búrgos Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo. Madrid.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 690 65.900,88 227,80 102 180	219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. I.UGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Esperanza. El Clamor Público La Iberia La Discusion. La Regeneracion.	94,80 630 60 7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales.	371,20 235,20 299,60 97,20 316,80 88,80 41,20	330	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Leon Lérida Logroño. Lugo. Madrid. Málaga. Murcia. Navarra. Orense.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 2355 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 690 65.900,88 227,80 102 180 150	219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. Las Novedades. La Esperanza. El Clamor Público La Iberia La Discusion. La Regeneracion. El Estado.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial.	371,20 235,20 299,60 97,20	330 94 3,2 0	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño. Lugo Madrid. Málaga. Murcia. Navarra. Orense. Oviedo.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 65.900,88 227,80 102 150 826,80	219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Esperanza. El Clamor Público La Iberia La Discusion. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales.	371,20 235,20 299,60 97,20 316,80 88,80 41,20	330	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Leon Lérida Logroño. Lugo. Madrid. Málaga. Murcia. Navarra. Orense.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 2355 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 690 65.900,88 227,80 102 180 150	219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Esperanza. El Clamor Público. La Iberia La Discusion. La Regeneracion. El Estado. La Correspondencia Autógrafa.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial. El Boletin oficial. El Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio.	371,20 235,20 299,60 97,20 316,80 41,20 40	330 94 3,2 0	Badajoz. Barcelona Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida Logroño Lugo. Madrid. Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 135,79 90 270 89,40 772,40 94,80 65.900,88 227,80 102 180 150 826,80 442,80 272,40 127,50	219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Esperanza. El Clamor Público La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa. La Independencia Española.	102 10,40 94,80 630 60 7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.384,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 1.587,60	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial. El Boletin oficial. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac—bat. Boletin oficial	371,20 235,20 299,60 97,20 316,80 88,80 41,20	330 94 3,2 0	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz, Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida Logroño Lugo. Madrid. Málaga. Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia Pontevedra Salamanca Santander.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 690 65.900,88 227,80 1150 826,80 442,80 272,40 127,50 607,50	219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Esperanza. El Clamor Público La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa. La Independencia Española. El Parlamento.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 1.587,60 1.268,40	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial. El Boletin oficial. El Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio.	371,20 235,20 209,60 97,20 316,80 41,20 40	330 913,20 486,80	Badajoz. Barcelona Búrgos Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo. Madrid. Málaga. Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander. Segovia	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 2355 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 690 65.900,88 227,80 102 180 150 826,80 442,80 272,40 127,50 607,50 270	219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. Las Novedades. La Esperanza. El Clamor Público. La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa La Independencia Española. El Parlamento. El Diario Español.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 4.587,60 4.130,40	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac-bat. Boletin oficial La Villa de Bilbao.	371,20 235,20 209,60 97,20 316,80 88,80 41,20 40	330 94 3,2 0	Badajoz. Barcelona Búrgos Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo Madrid. Málaga. Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 90 270 89,40 772,40 » 94,80 65.900,88 227,80 102 180 65.900,88 227,80 150 826,80 442,80 272,40 127,50 677,50 270 1.902,24	219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Esperanza. El Clamor Público. La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Correspondencia Autógrafa. La Independencia Española El Parlamento. El Diario Español. El Occidente.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.936,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 4.587,60 1.268,40 1.130,40	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial. El Boletin oficial. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac—bat. Boletin oficial	371,20 235,20 209,60 97,20 316,80 88,80 41,20 40	330 913,20 486,80	Badajoz. Barcelona Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida Logroño Lugo. Madrid. Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander. Segovia Sevilla Soria Tarragona.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 2355 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 690 65.900,88 227,80 102 180 150 826,80 442,80 272,40 127,50 607,50 270	219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. Las Novedades. La Esperanza. El Clamor Público. La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa. La Independencia Española. El Parlamento. El Diario Español. El Occidente. El Dia. El Leon Español.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 4.587,60 4.130,40	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac-bat. Boletin oficial La Villa de Bilbao. ZAMORA. Boletin oficial.	371,20 235,20 209,60 97,20 316,80 88,80 41,20 40	330 913,20 486,80	Badajoz. Barcelona Búrgos Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Leon Lérida Logroño Lugo. Madrid. Málaga. Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander. Segovia Sevilla Soria Tarragona. Tarragona.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 135,79 90 270 89,40 772,40 94,80 65.900,88 227,80 102 180 150 826,80 427,50 607,50 270 1.902,24 180 165,58	219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Speranza. El Clamor Público. La Iberia. La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa. La Idependencia Española. El Parlamento. El Diario Español. El Occidente. El Dia. El Leon Español. El Leon Español. El Leon Español. El Leon Español. El Fénix.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.587,60 1.268,40 1.130,40 960 859,20 840 504	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac-bat. Boletin oficial La Villa de Bilbao. ZAMORA. Boletin oficial. Idem de Ventas de Bienes Nacio-	371,20 235,20 209,60 97,20 316,80 88,80 41,20 40 428,40 50,40 32,80	330 913,20 486,80	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Leon Lérida Logroño Lugo. Madrid. Málaga. Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel Toledo.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 690,88 227,80 150 826,80 422,80 150 826,80 427,50 607,50 270 4.902,24 180 165,58 330	219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Speranza. El Clamor Público. La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa La Bspaña. La Independencia Española. El Dario Español. El Occidente. El Dia. El Leon Español. El Fénix. La Union.	94,80 630 60 7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 1.268,40 1.130,40 960 859,20 840 504 295,20	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac-bat. Boletin oficial La Villa de Bilbao. ZAMORA. Boletin oficial.	371,20 235,20 209,60 97,20 316,80 41,20 40 428,40 50,40 32,80	330 943,20 486,80 544,60	Badajoz. Barcelona Búrgos Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo. Madrid. Málaga. Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel Toledo. Valencia	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 270 89,40 772,40 94,80 65.900,88 227,80 102 180 65.900,88 227,80 150 826,80 427,80 150 826,80 427,50 677,50 270 1.902,24 180 165,58 30 913,20	219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Speranza. El Clamor Público. La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa La España. La Independencia Española. El Parlamento. El Diario Español. El Occidente. El Dia. El Leon Español. El Fénix. La Union. La América.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 1.567,60 1.268,40 1.130,40 960 859,20 840 504 295,20 187,20	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac-bat. Boletin oficial La Villa de Bilbao. ZAMORA. Boletin oficial. Idem de Ventas de Bienes Nacionales.	371,20 235,20 209,60 97,20 316,80 88,80 41,20 40 428,40 50,40 32,80	330 913,20 486,80	Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Leon Lérida Logroño Lugo. Madrid. Málaga. Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel Toledo.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 1.35 169 1.882,79 168 234,65 255 135,79 90 270 270 89,40 772,40 94,80 65.900,88 227,80 102 180 150 826,80 442,80 272,40 127,50 607,50 270 1.902,24 180 165,58 330 913,20 448,80 511,60	219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. Las Novedades. La Esperanza. El Clamor Público. La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa. La Independencia Española. El Parlamento. El Diario Español. El Occidente. El Dia. El Leon Español. El Fénix La Union. La América El Correo Autógrafo.	94,80 630 60 7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 1.268,40 1.130,40 960 859,20 840 504 295,20	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac-bat. Boletin oficial La Villa de Bilbao. ZAMORA. Boletin oficial. Idem de Ventas de Bienes Nacionales.	371,20 235,20 209,60 97,20 316,80 88,80 41,20 40 50,40 32,80	330 943,20 486,80 544,60	Badajoz. Barcelona Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo. Madrid. Málaga. Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel Toledo. Valencia Valladolid Vizcaya Zamora.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 235 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 65.900,88 227,80 150 826,80 427,50 607,50 270 1.902,24 180 165,58 330 913,20 486,58	219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. La Speranza. El Clamor Público. La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa La España. La Independencia Española. El Parlamento. El Diario Español. El Occidente. El Dia. El Leon Español. El Fénix. La Union. La América.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 4.587,60 1.268,40 1.130,40 960 859,20 840 504 295,20 187,20 136,80	94,80	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac-bat. Boletin oficial La Villa de Bilbao. ZAMORA. Boletin oficial. Idem de Ventas de Bienes Nacionales. ZARAGOZA. El Saldubense.	371,20 235,20 235,20 209,60 97,20 316,80 88,80 41,20 40 50,40 32,80 458,40 60	330 943,20 486,80 544,60	Badajoz. Barcelona Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo. Madrid. Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander. Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel. Toledo. Valladolid Vizcaya Zamora. Zaragoza.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 255 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 65.900,88 227,80 102 180 150 826,80 427,50 607,50 270 1.902,24 180 165,58 330 913,20 486,80 511,60 218,40 605,08	219,30 219,30	
Boletin oficial Idem eclesiástico El Avisador Leonés LÉRIDA. No hubo recaudacion. LOGROÑO. Boletin oficial. LUGO. Boletin oficial. Idem eclesiástico. MADRID. Periódicos políticos. Las Novedades. La Esperanza. El Clamor Público. La Iberia La Discusion. La Epoca. La Regeneracion. El Estado. La Gaceta. La Correspondencia Autógrafa. La Independencia Española. El Parlamento. El Diario Español. El Occidente. El Dia. El Leon Español. El Fénix La Union. La América El Correo Autógrafo.	7.364,40 7.008 6.298,80 4.002,40 3.786 3.381,60 2.479,20 2.376 1.939,28 1.843,20 4.587,60 1.268,40 1.130,40 960 859,20 840 504 295,20 187,20 136,80	94,80 690	Diario mercantil. Idem de Tortosa. Boletin eclesiástico. TERUEL. No hubo recaudacion. TOLEDO. Boletin eclesiástico. Idem oficial. VALENCIA. El Mercantil. Boletin oficial. El Valenciano. La Actualidad. VALLADOLID. El Norte de Castilla. Boletin oficial. El Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales. El Correo del Magisterio. VIZCAYA. El Irurac-bat. Boletin oficial La Villa de Bilbao. ZAMORA. Boletin oficial. Idem de Ventas de Bienes Nacionales.	371,20 235,20 209,60 97,20 316,80 88,80 41,20 40 50,40 32,80	330 943,20 486,80 544,60	Badajoz. Barcelona Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo. Madrid. Málaga. Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel Toledo. Valencia Valladolid Vizcaya Zamora.	119 6.393,06 435 229,27 1.265,48 181,80 135 169 1.882,79 168 234,65 235 132,79 90 270 89,40 772,40 94,80 65.900,88 227,80 150 826,80 427,50 607,50 270 1.902,24 180 165,58 330 913,20 486,58	219,30 219,30	

El Avisador.....

44,40

38,08

605,08

art ONNE of

a service.

-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

SECCION DE MADRID A GUADALAJARA.

Estado de las obras ejecutadas durante el primer trimestre del presente año.

OBRAS DE NORVA CONSTRUCCION.

EXPLANACIO	N CONCLUIDA.				OBRAS DE TÁB									EDI	ricios				
		PUI	ENTES Y VIADUO	ctos.	PONTONES Y PASO É INFER	S SUPERIORES	1	NTARILLAS, TA Y CAÑOS.	1	CASAS DE			ESTACIONES.	COCHERAS	DE MAQUINAS.	COCHERAS D	e CARRUAJES.	TALLERES DE M	ATERIAL MÓVIL.
Long -	gitud. 	En construc		oncluidos.	En construccion.	Concluidos.	En construcc	ion. Cor	nchir cies.	En construccion.	Concluid	las. construcc	cion. Concluídas.	En construccion	. Concluidas.	En construccion.	Concluidas.	En construccion.	Concluidos.
Kilómetros.	Metros.	Núme	ero.	Yúmero.	Número.	Número.	Númer		lúmero.	Número.	Númer	ro, Númer	o. Número.	Número.	Número.	Nú mero	Número.	Número.	Número.
56	724	»			•	14)		3.6	»	34	»	6	i)	»	2	1	ω
		• 1 • 1 • 1					vsá v acc	ESORIOS.					e de la companya de l		2		SE HAI	N OCUPADO DU	JRANTE
BALAS	STRE.	TRAV	IESAS.	BARRA	AS-CARRILES.	PLATAFORMAS	MUELLES C	UBIERTOS.		DESCUBIERTO		APARTA	DEROS.	PASOS	GRUAS	DEPÓSITOS de agua		RE , TÉRMINO ME	
Primera capa.	Segunda capa.	Acopiadas.	Colocadas.	Acopiadas.	Colocadas.	colocadas.	En construccion. —	Concluidos.	En construccion	Conclu		En construccion.	Concluidos .	de nivel.	colocadas.	colocados.	Jornaleros.	Caballerías.	Carros.
Kilóms. Metros.	Kilóms. Metros.	Número.	Número.	Número.	Kilóms. Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Núme	ero.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.
56 724	48 »	6.000	67.669	7,332	58 002	1	3))	»	6		6	3	19	2	1	353	106	29

OBSERVACIONES.

Están terminadas todas las estaciones y solo falta la cubierta de la cochera de máquinas de la estacion de Guadalajara. Le han establecido 29 kilómetros de línea telegráfica con dos alambres, y se han fijado perchas hasta el kilómetro 46. En las estaciones de Alcalá y Guadalajara faltan las cubiertas de los andenes, y en la segunda la de la via; hasta ahora no hay preparado nada para su construccion. Faltan igualmente los lugares comunes para servicio del público en todas las estaciones, excepto en la de Guadalajara.

SECCION DE GUADALAJARA A JADRAQUE.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

	EXPLANACION. OBRAS DE FÁBRICA.						EDIFICIOS.		SE HAN OCUPADO DURANTE EL TRIMESTRE, TÉRMINO MEDIO CADA DIA.						
		EN	CONCLUIDA	TÚNELES	PUENTES Y	VIADUCTOS.		SOS SUPERIORES RIORES.	ALCANTARILLAS,	TAJEAS Y CAÑOS.	CASAS DE		Jornaleros.	Caballerías.	Carros.
LONGITUD.	TROZOS	construcción.	—	perforados.	En construccion.	Concluidos.	En construccion.	Concluidos.	En construccion.	Concluidos.	En construccion.	Concluidas.	_		
Kilóms. Metros.	en que se trabaja.	Kilóms, Metros.	Kilóms. Metros.	Metros cúbicos.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Núme r o.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.
46 953	1.° al 4.°	16 315	30 638),	5	1	3	»	26	8))	3	856	80	50

OBSERVACIONES.

El movimiento de tierras en la explanacion concluida asciende á 135.765 metros cúbicos de desmonte y 217.971 de terraplen.
En el primer del Sorbe se ha sentado la undécima hilada de sillería sobre zócalos en el estribo segundo, y la décima en el primero.
En el primer paso del Henares se han sentado cuatro hiladas sobre zócalos en el estribo primero, tres en el estribo y pila de la izquierda, y se han sentado seis hiladas de cimiento en la pila de la derecha. En el segundo paso del mismo rio se ha sentado la primera hilada de sillería sobre zócalos en la pila del centro, en la tercera y en ámbos estribos; y en la primera se ha enrasado la segunda hilada sobre zócalos. En el puente sobre el Bornoba se ha sentado la primera hilada de sillería sobre zócalos en la pila, y en el mismo estado se encuentran los trabajos en ámbos estribos.

Madrid 13 de Abril de 1859.—El Director general, José F. de Uría.

Relacion de los privilegios de industria concedidos en el primer trimestre del corriente año.

Fecha

Nombres.	Vecindad.	Clases.	de la Real cédula.	Objeto.
Mr. Galy Cazalat	Paris	Invencion	25 Enero 1859	Sistema de ferro-carriles con carruajes de ruedas huecas movidos por caballerías.
D. José Prats y Ferrés	Barcelona	Introduccion	25 Enero id	Sistema de máquinas para lavar. Máquinas para fabricar frascos, botellas y otros recipientes.
El mismo.	Idem	Idem	25 Enero id	Procedimiento para tapar dichos vasos, conservar las frutas y todo cuerpo orgánico.
Sociedad Catalana general de Crédito.	Barcelona	Introduccion	25 Enero id	Procedimiento para aumentar la superficie calentadora de las calderas de vapor.
D. Antonio R. de Messa				caminos ordinarios.
D. José Cammany	Gracia	Invencion	12 Febrero id	Procedimientos para fabricar lizos adaptables á toda clase de telas,
Mr. W. O. Grover D. Clemente Roswag	Paris	Idem	12 Febrero id	Sistema perfeccionado de máquinas para coser. Máquina llamada <i>pava autonoma</i> para hornos de fundicion.
D. Gabriel Garrido y Palomino	Idem	Idem	42 Febrero id	Instrumento denominado <i>Hipómetro</i> para medir la alzada de los caballos y otros animales.
D. Francisco Arrufat y Ferret	Villanueva y Geltrú.	Idem	21 Febrero id	Sistema para tapar herméticamente las botellas que contengan frutas ó sustancias alimenticias.
D. Ramon Monroig y D. Pedro Morell D. Vidal Cubero de Arruche	Barcelona	Idem	24 Febrero id	Procedimiento para obtener estractos de las materias colorantes.
D. Vidal Cubero de Arruche	1	{ Idem	21 Febrero id	Sistema de aparatos de desagüe para facilitar los riegos.
D. Vicente Llano y Vagüe D. Fernando Foussat D. German Canouil y D. Hipólito Ber-	Burdeos	Introduccion	21 Febrero id	Sistema de máquinas para blanquear el arroz.
rens	Paris	Invencion Introduccion	2 Marzo id 2 Marzo id	Procedimiento para fabricar pajuelas químicas sin fósforo. Sistema de máquinas para batir la suela y toda clase de cueros.
D. Giovanni Telessio			7 Marzo id	Maquina para fabricar tapones cilíndricos.
D. Juan Bautista Tullot			7 Marzo id	Procedimiento para fabricar y aplicar cierta pasta asfáltica bi- tuminosa.
D. José Viladevall y Pruna Mr. Laban Clarke Stuart				Sistema de lámparas económicas para gas portátil. Sistema para el tratamiento de reduccion de las materias fi-
mr. Laban Glarke Stuart,	Mucha-Toracco	ident	17 marzo acciritation	brosas propias para fabricar papel.
D. Jaime Copcut	Lóndres	Idem	29 Marzo id	Sistema perfeccionado para fabricar gas y preparar las materias que sirven para el del alumbrado.
D. Antonio de Casas y Moral D. Francisco Huguet y Cava	Granada	$egin{array}{lll} Idem & \dots & \dots & \dots \\ Idem & \dots & \dots & \dots \end{array}$	29 Marzo id	Máquina para agramar cáñamo y lino. Sistema de aparatos para perfeccionar la fabricación de cirios
Madrid 6 de Abril de 1859.				y hachas.

ANUNCIOS OFICIALES. JUNTA DE LA BEUDA PUBLICA.	Número de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.	Número de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.
Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, à recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que préviamente han de Objetar del Repartamento da Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones. Número de salida de sus respectivas liquidaciones. Número de salida de las inquidaciones. Número de salida de forma de los interesados. Número de salida de las inquidaciones. Paratoz. 68965 D. Antonio Carabantes. 68966 Doña Ramona Calderon. 68967 D. Juan Gallardo. 68968 Doña Catalina Garcia Cajas. 68969 Doña María fomez. 68970 Doña María fomez. 68971 D. Julian de Luca. 68972 D. José María Lúpez Camison. 68973 Doña María de la Concepción Martel. 68975 D. Fermin Ortega. 68977 D. Juan Rodriguez.	68980 68981 68982 68983 68984 68985 68986 68987 68988 68990 68991 68992 68993 68994 68995 68998 68998 68998 68999 68998 69000 69001 69002 69005 69006 69007 69009 69009 69009	Doña Petra Baptista. Doña Isabel Bentafa. Doña Agustina Barranco. Doña Isabel Castillo. Doña Catalina Coba. Doña María Dolores Casado. Doña Tomasa Fernandez. Doña Cipriana Fernandez. Doña Juana Bernandez. Doña Braulia Gaona. Doña María Granados, Doña María Granados, Doña María Gimenez. Doña Blasa Guzman. Doña Mercedes Garre. Doña Eloisa Gimenez. Doña Eloisa Gimenez. Doña Eloisa Gimenez. Doña Eloisa Gimenez. Doña Salvadora Moreno. D. José Gimenez. Doña María Lopez. D. Andres Martinez. Doña Rafaela Moscoso. Doña Rafaela Moscoso. Doña Rafaela Motera. Doña Ana de Mora. Doña María Martos. D. Juan Nepomuceno Espeja. D. Miguel Pareja. Doña Josefa Quesada. Doña María Roa. Doña María Roa.	69013 69014 69015 Madrid de Heredia Sancho. 69016 69017 69018 69019 69021 69022 69023 69024 69025 69025 69026 69027 69028 69030 69031 69031 69032	Doña María Vargas. Doña María Valverde. D. Juan Valencia. 1.° de Abril de 1859.—El Secretario, Angel F. —V.° B.° = El Director general, Presidente, CORUÑA. D. Domingo Antonio Pita. D. José Antonio García y Ferrer. D. Manuel Copete. Doña Francisca, Antonia y Peregrina Rodriguez Parga. D. Lorenzo Soto. D. Andres Granja. D. Eduardo Bentosinos. D. Juan Barros. D. Juan Barros. D. José Aragunde. D. Francisco Duran. D. Manuel Nieto. D. Vicente Camino. D. Angel Mera. D. Juan Francisco Puzo. D. Francisco Vilariño. D. Fermin Barroeta. Doña Teresa García. LUGO. D. Manuel Cortinas. D. José María Pardo. D. Antonio Fernandez. D. José Rivera. D. Alonso García. D. Gregorio Conde.
68979 Dona Agustina Utrera.	69012	Doña Ildefonsa San Miguel. Doña Angela Ison,	69039 6904 0	D. José Pascual Martinez. D. Juan Garreta.

		
	Número de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.
	69041 69042	D. José Vila. D. Domingo Varela.
١		ORENSE.
	69043 69044 69045 69046	Doña Petra Lopez y Manuela Montenegro. D. Andres Villar. D. Miguel Requejo. D. Manuel Miguez.
		PONTEVEDRA.
· ·	69047 69048 69049 69050 69054 69053 69054 69055 69056 69057 69058 69069 69060 69061	D. Fernando Araujo. D. Pedro Estevez. D. Sebastian Baz. D. José Barros. D. José Antonio Barandon. D. Pedro Barreiro. D. José Benito Varela. D. Santiago Sola. D. Benito Pena. D. José Gonzalez Camesella. Doña Josefa Zaballa. Doña Rosa García. Doña Tomasa de la Cuesta. D. Joaquin Martinez Duran. D. Francisco Fernandez. D. Juan Ignacio Figueroa.
		VALENCIA.
	69063 69064 69065 69066	D. Juan Carrasquer. D. Vicente Cañamas. D. José Ferrer y Ferri. Doña Josefa Cru.
-	Madrid F. de Here Sancho.	2 de Abril de 1859. — El Secretario, Angel dia. — V.° V.° — El Director general, Presidente,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad pro-cedan à la detencion de las personas en cuyo poder se cedan a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren todas ó algunas de las alhajas y efectos que se expresan al final de esta circular, robados á Doña Josefa Rovira Teruel, vecina de Granada, el dia 22 de Enero del corriente año, remitiéndolo todo á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de aquella capital, y dándome conocimiento oportunamente de la capital de la latera de districto de la capacida. de aquella capital, y dandome conocimiento oportunamente. Asimismo suplico á los plateros, dueños de casas de empeño y demas que se dedican á la compra y venta de esta clase de efectos, los detengan si se les presentaren con cualquiera de dichos motivos, sirviéndose avisarme inmediatamente, pidiendo para ello el auxilio que necesitaren á los dependientes de la Autoridad.

Madrid 43 de Abril de 1859.—El Marques de la Vega

Nota de las alhajas y efectos que se indican.

Una escribanía de plata y oro figurando un templete, cuya cúpula es la campanilla; tiene caja de música, una figura de plata tocando una flauta de oro y otra el chinesco.

Mesco. Seis porta-botellas de plata. Dos bandejas de id. Una taza y plato de id. Veinticuatro cubiertos de id. Veinticuatro cuchillos de id. Dos cucharones de pala y un trinchante de id.
Un porta-vinagreras id.
Un porta-salero id.

Una plana para servir los pescados id. Dos macerinas id.

Doce cubier tos postres id. Once cuchillos para postres, puño y hoja tambien de Dos porta-palillos id.

Doce anillas para las servilletas id. Un plato id. Siete cajas de tocador id. Una cesta panera id.

Una esparraguera id. Un cacillo para servir la azucar id.

Doce cucharillas para cafe id.

Pos tennaillas para cafe id. Dos tenacillas para azúcar, de id. Una salsera de id.

Una naveta o salero. De dos docenas de cuchillos, puño de plata, con gallones que habia, han quedado 17 De 12 cucharillas de café id., han dejado una.

				•
De otra	docena de	cuchillos	postreros, han	dejado 10.

Una docena de platos de id. Cinco cajas de tocador con adornos, todas de plata. De dos cuchillos y dos trinchantes, puños de plata,

han dejado un cuchillo.

Un porta-salero y pimentero figurando dos corazones que se suspenden por una cadenita de oro pendiente de dos flechas con dos cucharitas para servirse.

Un velon de plata. Una jabonera de id. Una safa y jarro de plata. Otro jarro agallonado. Dos candelabros. Seis candeleros.

Unas despaviladeras figurando un jarro, de gallones. Una sopera de plata. Dos fuentes cubiertas, de id. Dos llanas.

Un aderezo de brillantes, de collar, zarcillos y pul-

Dos pulseras de oro. Dos sortijas con un brillante cada una al aire.

Uno satelen de oro esmaltado.
Unos pendientes de oro con cuatro palomas, y un ramo con una perla en el pico.
Una sortija de aro ancho de relieve con sello.

Unos pendientes de filigrana de oro con perlas me-nudas, hechura de mariposa. Un traje de blonda negro. Otro de lo mismo en corte. Un traje de terciopelo azul. Más de seis docenas de camisas de Holanda.

Porcion de enaguas blancas.
Cuatro pañuelos de seda de la fábrica de Granada.
Otros de id. de la India de varios colores y dibujos.
Dos paquetes de medias de seda bordadas.
Otros varios de hilo y algodon. Pañuelos de Holanda con encaje y bordados. Mantelerías alemanescas y toallas en bastante por-

Chambras de pita. Dos pañuelos de cachemira de capucha. Uno crespon de India, blanco, bordado del mismo co-

Un cucharon grande de plata de hechura de cazo, cabo liso y servido con las iniciales J. R. T.

Dos id. más grandes, hechura tambien de cazo, los cabos de gallones igual á los cubiertos extraidos con las mismas iniciales.

Una escupidera grande de plata con baño de oro en el interior y con las iniciales anteriormente dichas.
Una copilla para lumbre, hechura de barca de cuatro pies, toda de plata, y dos cabos de madera negra con las expresadas iniciales J. R. T.

Diez mil reales en efectivo hechos cartuchos de á 1.000 reales cada uno en papel de periódicos.

Quince o veinte napoleones sueltos y tres pesetas.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Siendo dia festivo el 1.º de Mayo próximo, y el 2 fiesta nacional, la subasta para la construccion de vestuario del cuerpo de Carabineros anunciada por la Inspeccion para el indicado 1.º de Mayo, no tendrá lugar hasta el 3 del mismo en Madrid y en las provincias en que

se publicó aquel anuneio.

Madrid 43 de Abril de 1859.—Martin Iriarte.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Pliego de condiciones bajo el que se saca á pública subasta Pliego de condiciones bajo el que se saca á pública subasta la obra que debe verificarse en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto de la misma y aprobado por la Direccion general de Propiedades en 8 del actual, que estará de manifiesto en esta Direccion desde esta fecha, en union del pliego de condiciones facultativas á que debe arreglarse la obra.

4.º La subasta se celebrará en esta ciudad el dia 21 de Mayo próximo, presidida por el Sr. Gobernador, con asistencia del Administrador de Propiedades y del Eseri-

bano de Hacienda.

2. La cantidad que sirve de tipo en la subasta es la de 5.120 rs. que importa el presupuesto formado al efecto, y no se admitirá postura que no cubra la mena cionada cantidad.

3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados,

expresando en ellas cuanto se previene en el modelo que a continuacion se publica.

4. Abiertos los pliegos por el órden que sean entras gados, se adjudicara la obra al mejor postor, y si husbiera des proposiciones iguales, se abrirá licitación óral entre los firmentes de seguales, cuya duración será a entre los firmantes de aquellas, cuya duracion será à juicio del Presidente.

en el punto que designe la Administracion. Aprobado que sea el remate y hecho saber al interesado, se elevará el contrato ó escritura pública, y si dejara de cumplir con las condiciones que deba llenar para su otorgamiento, quedará sujeto á las prescripcio-nes del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de

8.ª El contratista se obliga á cumplir en todas sus partes el pliego de condiciones facultativas formadas por

el Arquitecto. 9. El importe de las obras se satisfará por la Tesoreria de esta provincia, despues de ser reconocidas y dadas por bien ejecutadas por aquel, de haberse obtenido su aprobación de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, y prévia consignacion de la del Tesoro.

10. En el caso de faltar el rematante à cualquiera de las condiciones estipuladas, ademas de perder la cantidad que constituye el depósito, se le exigirá la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo, entendiéndose que renuncia absolutamente los fueros y privilegios particulares, segun previene el art. 11 de la ley de Contabilidad.

Avila 12 de Abril de 1859.-El Administrador, Ra-

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la (Gaceta ó Boletin oficial, núm....) para llevar á efecto las obras necesarias en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Avila, y deseando interesarse en las mismas, se compromete à hacerlas en la cantidad de. .. (en letra), para lo cual ha depositado préviamente, segun carta de pago adjunta, el importe del 10 por 100 en la Caja de De-

pósitos. (Fecha v firma.) Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Avila.

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y

hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 20 de Abril próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. José Sanchez de Neira.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios. — Rústicas.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Arroyo-Molinos. MENOR CUANTIA.

Número 1.990 del inventario. - Una tierra denominada Zarzalejo, sita en el punto de dicho nombre, per-teneciente á los propios de Arroyo-Molinos, en cuyo término se encuentra, que linda al N. con el prado del arroyo grande, M. tierra de D. Victor Cazorla, L. el barranco de Zarzalejo, y P. con la suerte núm. 11 de la de-hesa, de caber 14 fanegas, un celemin y 28 estadales, equivalentes á 4 hectáreas 84 áreas y 20 centiáreas: tasada en 3.521 rs., y capitalizada, por la renta de 211 rs., que le han graduado los peritos, en 4.747 rs. 50 cénts.,

tipo para la subasta. Villaviciosa de Odon.

Núm. 2.457 del inventario.—Una tierra que cruza la carretera provincial de Avila en el punto nombrado de la Mina, término de Villaviciosa de Odon, procedente de sus propios, que linda al N. monte de propios, M. arroyo de la vega, L. y P. tierras de propios, de caber 9 fanegas, un celemin y 46 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 14 áreas y 53 metros superficiales: ha sido tasada en 4.094 rs. ly capitalizada, por la renta de 181 rs. que la han graduado los peritos, en 4.072 rs. 50 cénts.:

tipo para la subasta la tasación. Núm. 2.458 del inventario.—Otra tierra en dicho pueblo y sitio denominado el Rispo, de igual procedencia, lindante al N. con huerta del Condado de Chinchon M. tierra de Atanasio Martinez, S. camino de los Molendores, y P. tierra del Condado de Chinchon, de caber 7 fanegas, 10 celemines y 21 estadales, equivalentes á 2 hectáreas 69 áreas y 70 metros: ha sido tasada en 3.938 rs., y capitalizada, por la renta de 236 que la han graduado los peritos, en 5.310, tipo para la subasta.

Núm. 2.464 del inventario.—Otra tierra en el mencionado pueblo v sitio nombrado la Mina, que cruza la carretera provincial de Avila, de la misma procedencia, que linda al N. con el monte de propios, M. huerta de ascual Vazquez, L. tierra de propios, y P. con el rio Guadarrama, de caber 11 fanegas, 4 celemines y 13 estadales, equivalentes à 3 hectareas, 89 areas y 3 metros: ha sido capitalizada, por la renta de 227 rs. que la han graduado los peritos, en 5 107 rs. 50 cents., y tasada en 5.113, tipo para la subasta.

Núm. 2.465 del inventario.—Otra id. en el referido pueblo y punto nombrado Junqueral de Abajo, de la misma procedencia, que linda al N. con monte de propios, M. Prado Junqueral, L. camino de Brunete, y P. tierra de propios, de caber 9 fanegos y 8 celemines, equivalentes à 3 hectareas, 31 areas y 13 metros; tasada en 4.833 rs., y capitalizada, por la renta de 251 que le han graduado los peritos, en 5.647 rs., 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 2.469 del inventario.—Otra id. en el mencionado pueblo v sitio nombrado el Vado de Sacedon, de igual procedencia, lindante al N. con el camino de Sacedon, M., E. y P. con tierras del Condado de Chinchon, de caber 7 fanegas, 4 celemines y 16,7 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 53 áreas y 59 metros: tasada en 5.162 rs., y capitalizada, por la renta de 236 que le han graduado los peritos, en 5.310, tipo para la subasta.

Núm. 2.470 del inventario.—Otra tierra en el mismo pueblo y sitio que la anterior, de igual procedencia, y lindante al N. camino de Sacedon, M. arroyo de la Virgen, L. y P. tierras de propios, de caber 11 fanegas, 9 celemines y 321 estadales, equivalentes à 4 hectareas, 5 áreas y 11 metros: tasada en 4.140 rs., y capitalizada, por la renta de 189 que la han graduado los peritos, en 4.252 rs. 50 cents., tipo para la subasta.

PARTIDO DE GETAFE.

Pinto. Núm. 2.848 del inventario.—Quinta suerte de una tierra de pan llevar, sita en Pinto y sitio nombrado de Juan de la Cruz, procedente de los propios, que linda al N. con el arroyo de Ventosa, M. el Marques de Salas, L la suerte núm. 4 y P. la id. nnm. 6, de caber 9 fanegas 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 19 áreas y 80 centiáreas: tasada en 3.500 rs., y capitalizada, por la

renta de 165 rs. que la han graduado los peritos, en

3.742 rs. con 50 cénts., tipo para la subasta. Núm. 2.849 del inventario.—Sexta suerte de id., sita en dicho punto y de igual procedencia, lindante al N. con el arroyo de Ventosa, M. el Marques de Salas, L. la suerte núm. 5 y P. camino viejo de Madrid, de caber 3 fanegas equivalentes á una hectárea, 8 áreas y 79 centiáreas: tasada en 3.456 rs., y capitalizada, por la renta de 458 rs. que la han graduado los peritos, en 3.555 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.850 del inventario.—Primera suerte de una tierra de pan llevar y la isleta del otro lado del arroyo, sita en el punto nombrado el Ayuden, en dicho pueblo v de la referida procedencia, lindante al N. con el arroyo de la Ventosa, M. villa de Pinto, y P. con la suerte numero 2, de caber o fanegas, equivalentes á una hectárea, 88 áreas y 26 centiáreas: tasada en 3.850 rs. v capitalizada, por la renta de 192 rs. que la han graduado

los peritos, en 4.310 rs., tipo para la subasta. Núm. 2.851 del inventario.—Segunda suerte de id. en idem, y de la misma procedencia, lindante al N. arroyo Ventosa, M. tierra de la villa de Pinto, L. la suerte numero 1.°, y P. la id. núm. 3, de caber 5 fanegas, equivalentes á una hectárea 71 áreas y 15 centiáreas: tasada en 3.500 rs., y capitalizada, por la renta de 175 rs. que le han graduado los peritos, en 3.937 rs. 50 cénts., tipo

Núm. 2.852 del inventario.—Tercera suerte de id. en idem, y de la misma procedencia, lindante al N. con el mencionado arroyo, M. villa de Pinto, L. suerte número 2, y P. la vereda que de Pinto va á Getafe, de caber B fanegas, equivalentes á una hectárea 71 áreas y 15 centiareas: tasada en 3.500 rs., y capitalizada, por la renta de 175 rs. que le han graduado los peritos, en 3.937 rs.

50 cénts., tipo para la subasta. Núm. 2.853 del inventario. — Cuarta suerte de id. en idem, lindante al N. con el referido arroyo de Ventosa, M. Cacera y vecinos de Getafe, L. suerte núm. 3, y P. la del núm. 5, de caber 5 fanegas, equivalentes á una hectárea 71 áreas y 15 centiáreas: tasada en 3.500 rs., y capitalizada, por la renta de 175 rs. que le han graduado los peritos, en 3.937 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 2.854 del inventario. — Quinta suerte de id. en idem, lindante al N. con la isleta que forma el arroyo Ventosa, M. vecinos de Getafe, L. suerte num. I, y P. suerte núm. 6, de caber 4 fanegas, equivalentes à una hectarea 71 áreas y 15 centiáreas: tasada en 2.400 rs., y capitalizada, por la renta de 140 rs. que le han graduado los

peritos, en 3.150 rs., tipo para la subasta. Núm. 2.855 del inventario.—Sexta suerte de id. en id. que linda al N. arroyo Ventosa, M. Prajancillo, L. la suerte núm. 5, y P para ganados, de caber 3 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas 2 áreas y 69 centiáreas: tasada en 1.500 rs., y capitalizada, por la renta de 75 rs. que le han graduado los peritos, en 1.687 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 2.856 del inventario.—Una suerte de tierra de pan llevar, titulada la Villa, en dicho pueblo y de la misma procedencia, que linda al N. con la Cacera y las suertes 1, 2 y 3 de Aguden , M. vecinos de Getafe , L. los mismos , y P. vereda que de Pinto ya 4 Getafe , de caber 7 fanegas 2 celemines, equivalentes à 2 hectareas. 39 áreas y 16 centiáreas: tasada en 5.716 rs., y capitalizada, por la renta de 285 rs. que la han graduado los peritos, en 6.412 rs. 50 cents., tipo para la subasta.

Num. 2.857 del inventario.—Sétima suerte de la tierra de pan llevar titulada Aguden, en dicho pueblo y de la procedencia expresada, lindante al N. arroyo Ventosa, L. camino del Puente, y P. la suerfe señalada con el número 8, de caber 3 fanegas 6 celemines, equivalentes á 239 áreas y 61 centiáreas: tasada en 2.450 rs., y capitalizada, por la renta de 122 rs. que la han graduado los peritos, en 2.745 rs., tipo para la subasta. Núm. 2.858 del inventario.—Octava suerte de idem

en id., lindante al N. arroyo Ventosa, M. vecinos de Getafe, L. la suerte sétima y P. la novena, de caber 3 fanegas, equivalentes á 239 áreas y 61 centiáreas : tasada en 2.100 rs., y capitalizada, por la renta de 105 rs. que le han graduado los peritos, en 2.362 rs. 50 cents., tipo para la subasta.

Núm. 2.859 del inventario.—Novena suerte de id. en idem, lindante N. arroyo Culebras, M. vecinos de Getafe, L. suerte núm. 8, y P. con la del núm. 10, de caber 3 fanegas, equivalentes à 239 áreas y 61 centiáreas: tasada en 2,400 rs., y capitalizada, por la renta de 405 reales que la han graduado los peritos, en 2,362 rs. 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 2.860 del inventario.—Décima suerte de idem idem, lindante N. arroyo Culebras, M. vecinos de Getafe, L. con la suerte núm. 9 y P. con dicho arroyo, de caber 3 fanegas, equivalentes á 239 áreas y 61 centiáreas: tasada en 2.100 rs., y capitalizada, por la renta de 105 que le han graduado los peritos, en 2.362 rs. con 50 cénts.. ti-

po para la subasta. Núm. 2.861 del inventario. Una suerte de tierra de pan llevar, denominada del prado Acedinos, y señalada con el número primero, sita en dicho pueblo y de igual procedencia, que linda al N. vecinos de Getafe, M. y . arroyo Ventosa, y P. con la suerte núm. 2, de caber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas v 92 centiareas: tasada en 2.400 rs., y capitalizada, por la renta de 120 que le han grrduado los peritos, en 2.700

reales, tipo para la subasta. Núm. 2.862 del inventario.—Una suerte de tierra de pan llevar, núm. 1.º del Baño, sita en dicho pueblo y de igual procedencia. Linda al N. vecinos de Getafe. M arroyo Ventosa, L. suerte núm. 3, y P. camino viejo de Madrid, de caber 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 54 áreas y 3 centiáreas: tasada en 4.500 reales, y capitalizada, por la renta de 225 rs. que la han graduado los peritos, en 5.062 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 2.866 del inventario.—Una suerte de id. v de huerta, fitulada la Fuente, en dicho pueblo y sitio nombrado Ayuden, lindante N., L. y P. vecinos de Getafe, y M. arroyo Ventosa, de caber 10 fanegas, 9 celemines, equivalentes á 462 áreas y 10 centiáreas: tasada en 10.750 reales, y capitalizada, por la renta de 537 rs. que la han graduado los peritos, en 12.082 rs., 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 2.867 del inventario.—Primera suerte de una tierra de pan llevar, señalada con el núm. 4.º de Cantarranas, sita en dicho pueblo y sitio mencionado de Cantarranas, de igual procedencia, que linda al N. vecinos de Getafe, M. arroyo Ventosa, L. suerte núm. 2, y P. puente y carretera Real de Aranjuez, de caber 6 fanegas, 7 celemines, equivalentes á una hectárea 88 áreas v 26 centiáreas: tasada en 4.466 rs., y capitalizada, por la renta de 223 rs. que le han graduado los peritos, en 5.017 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 2.868 del inventario. — Segunda suerte de id. en id. lindante al N. con canteras, M. arroyo Ventosa, L. suerte núm. 3, y P. suerte núm. 4, de cabida 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea 54 áreas v 3 centiáreas: tasada en 3.600 rs., y capitalizada, por la renta de 180 rs. que le han graduado los peritos, en 4.050 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.869 del inventario. — Tercera suerte de id. en idem, que linda al N. José Robledo, M. arroyo ventosa, L. suerte núm. 4. v P. con la del núm. 2. de caber 5 fanegas 10 celemines y 22 estadales, equivalentes á una hectárea 74 áreas y 65 centiáreas: tasada en 4.126 rs., y capitalizada, por la renta de 236 rs. que la han graduado los peritos, en 5.310 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.870 del inventario.—Cuarta suerte de id. en idem, lindante al N. retamar de rio Rodriguez, M. arrovo Ventosa, L. suerte núm. 5, y P. la suerte núm. 3, de caber 4 fanegas, 9 celemines, equivalentes á una hectárea, 74 áreas y 65 centiáreas: tasada en 3.800 rs., y capitalizada, por la renta de 190 que la han graduado los peritos, en 4.275 rs., tipo para la subasta.

Num. 2.871 del inventario.—Quinta suerte de id. en idem, lindante N. Antonio Zacarías, vecino de Getafe, M. arroyo Ventosa, L. prados de Cobachuelas, y P. con la suerie núm. 4, de caber 6 fanegas, 4 celemines, equivalentes à 2 hectareas, 17 areas: tasada en 5.064 rs., y capitalizada, por la renta de 253 que le han graduado los peritos, en 5.692 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.872 del inventario.—La segunda suerte del prado Acedinos, lindante al N. vecinos de Getafe, M. arroyo Ventosa. L. con la suerte núm. 1, y P. con el prado de Acedinos, de caber 6 fanegas, un celemin equivalente á 2 hectáreas, 5 áreas y 56 centiáreas: tasada en 3.000 rs., y capitalizada, por la renta de 150 rs. que le han graduado los peritos, en 3.375 rs., tipo para

Núm. 2.877 del inventario.—La primera suerte de una tierra de pan llevar, titulada Puente Ventosa, en dicho pueblo y de la misma procedencia, linda al X. arroyo Ventosa, M. Luis Cabello, vecino de Pinto, L. suerte número 2. v P. puente Culebras v camino real de Aranjuez, de caber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas; tasada en 4.000 rs., y capitalizada, por la renta de 200 rs. que le han graduado los peritos. en 4500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.878 del inventario.—La segunda suerte de idem en id., que linda al N. arroyo Ventosa, M. tierra de Urbano Batres, L. tierra de la Boticaria, y P. con la suerte número primero de id., de caber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, y 92 centiáreas: tasada en 2.800 rs., y capitalizada, por la renta de 114 rs. que la han graduado los peritos en 2,565 rs. : tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 2.879 del inventario.—Cuarta suerte de una tierra, sita en dicho pueblo, y denominada la Boticaria, que linda al N. arroyo Ventosa, M. con números 1, 2 v 3. L. arrovo que sale de Pinto, v P. números 1, 2 v 3; de caber 5 fanegas 23 estadales, equivalentes à 2 hectà. reas 72 áreas y 65 centiáreas: tasada en 4.500 rs., y capitalizada, por la renta de 75 rs. que la han graduado los peritos, en 4.687 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 2.880 del inventario.—La tercera suerte de una tierra de id. id., denominada la Zorrera, en dicho pueblo y de igual procedencia , que linda al Norte cañada, M. núm. 2 de id., L. cañada y P. arroyo , de caber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea 36 áreas y 72 centiáreas: tasada en 4.800 rs., y capitalizada por la renta de 140 rs., que le han graduado los peritos, en 3450 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.881 del inventario.—La sétima suerte de una tierra de id. id., denominada del Horcajo, en el mismo pueblo y de la misma procedencia que linda al N. paso de Gasuelos. M. suerte número 6, L. Cañada, y P. la fuente, de caber 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes i 67 áreas y 2 centiáreas: tasada en 2.050 rs. y capitalizada, por la renta de 102 rs. que la han graduado los peritos, en 2.293 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.882 del inventario.—Un quiñon de tierra de pan llevar, compuesto de cuatro pedazos, divididos en la forma siguiente:

Una tierra titulada Puigo del Prado. Linda N. con la Cacera, M. núm. 4 de la Alameda, L. id. y P. Cacera y camino Real, de caber 2 fanegas, 10 celemines. Otra titulada el Cerron. Linda a N. con el número 1 2 de Juan de la Cruz, M. canteras, L. camino Real y

remate del Pico, de caber una fanega y 6 celemines. Otra en el camino viejo de Madrid: linda al N. arroyo Ventosa, M. dicho camino, P. vecinos de Getafe,

de caber 5 celemines. Otra en el Morrion, que linda N. cañada, P. idem yermo y M. viña de los herederos de D. Nicolas de la Canal, de caber 9 celemines.

Componiendo el total de las cuatro tierras mencionadas una cabida de 5 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea 88 áreas y 26 centiáreas: tasadas en 2.400 reales, y capitalizadas por la renta de 105 que la han graduado los peritos, en 2.362 rs. 50 cénts. tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la

subasta. 2. El precio en que fuesen rematadas las fincas. que se adjudicaran al mejor postor, ya sean de mayor de menor cuantía, y procedan de corporaciones civi les, se pagarán en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Ju-

4. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma de po-sesion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta corte se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Getafe y en Navalcarnero

los que quieran interesarse en la adquisicion de las

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corres-

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 13 DE ABRIL

A 444 MA						1	
red	rómetro ucido á 0° milíme tros.		Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.	Albacete Alicante Almería	1 1
9 m	707.68	8°,9 12°,1	11°,1 15°,1	0		Avila Badajoz Barcelona	1
3 t '	706.49 704.84 704.51	15°,3 16°,2 13°,8	19°,1 20°,3 17°,2	S. O	Idem.	Bilbao Búrgos Cáceres	р 1
9 n	705.70	10°,6	13°,3	S. O	Idem.	Cádiz Castellon Ciudad –R eal.	F
Temperatur xima del	dia	17°,4	21°,7			Córdoba Coruña Cuenca	
Temperatu xima al Temperatu	sol ra mi–	19°,4	24°,3			Gerona Granada Guadalajara.	١,
nima del			10°,0	límetros.		Huelva Huesca	-
Lluvia en l						Jaen Leon	3

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observación meteorológica del dia 13 de Abril de 1859

áora	tros, a 0° y	Temperatu- ra en grados centigrados.	Direccion del vianto.	Hstado del cielo.
7 de la m.	748,8	12,4	N. N. E.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 9 de Abril à las siete de la mañana. The state of the s

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grados centigra- dos.	Direction del viento	KSTADO DEL CIELO
Dunquerque Paris Bayona Lyon Madrid San Fernando Bruselas Viena Turin Lisboa Roma Florencia San Petersburgo Constantinopla	754,4. 757,6. 767,5. 764,8. 764,2. 768,3. 753,2 757,6. 763,3. 776,5. 766,3. 776,3.	14°,0 14°,7. 15°,0. 13°,4. 15°,9 13°,7. 12°,5. 12°,0. 15°,9 11°,5 12°,5.	O.S. O. O.S. O. S. S. O. E	Lluvia. Idem. Nubes. Cubierto. Nubes. Sereno. Cubierto. Nubes. Cubierto. Lidem. Nubes.
Stockolmo Argel	744,0. 770,6.		O.S. O. N	Idem. Despejado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De les partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.446 fanegas de trigo.

3.442 arrobas de harina de id. 3.000 libras de pan cocido.

9.921 arrobas de carbon.

78 vacas, que componen 35.883 libras de peso. 419 carneros, que hacen 41.552 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 56 á 59 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra. Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.

Lomo, á 42 cuartos libra. Jamon, de 406 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos

libra. Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

libra. Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.

Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 38 á 41 ½ rs. fanega.

Algarroba, á 55 rs. id. Trigo vendido.

20 fanegas.. . á 65 rs. 40 fanegas., . á 62 rs. 270..... 37..... 61 30..... 36..... 63 50..... 50..... 45..... 70.... 80.... 28.,...,... 61

3

29......

96.....

35.....

44.... 50 Ciempoz. .

120.....

93.....

70.....

32,

Juque de Sesto.

blicado, 87 d.

40.....

63

Quedan por vender 3.337.

plazo, 41-75 á fin cor. ó á vol.

Total...... 4.755 fanegas.

Precio máximo.....

Idem minimo..........

Idem medio..... 60,23

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 13 de Abril de 1859 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 31-20.

Idem no preferente con interés, id., 72-50 d.

Idem de á 2.000 rs., sin cupon, id., 88-50.

Deuda amortizable de primera clase, id., 19 p. Idem de segunda, id., id., 41-65.
Idem del personal, id., 10-60 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril do 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, sin cupon, no publicado 87 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 93 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 90-

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 86-75.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

idem, 86-75 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 4.000 rs., 8 por

100 anual, id., 105-70 d. Idem del ferro-carril de Alar á Santander, sin cu-

pon, no publicado, 80. Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, sin cu-

CAMBIOS.

Plazas del reino.

pon, id., 84 p. Idem del Banco de España, id., 188-50 p.

caráz, sin dividendo, no publicado, 50 d.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-55.

Paris á 8 dias vista, 5-26 d.

Sevilla, id. 2.000.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-70 c.

Material del Tesoro preferente con interés, no publi-

Madrid 13 de Abril de 1859. El Alcalde Corregidor,

46.....

36.....

28.....

74.....

24

30.....

38.....

56.

59

60

56 1/2

58 1/2

3.4 Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada o diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 34 de Mayo y 30 de Ju-

cuyos partidos corresponden las fincas. Lo que se anuncia al público para conocimiento de

fincas insertas en el precedente anuncio.

pondan á las provincias ó á los pueblos. 2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capella-

nías colativas de sangre.

Madrid 19 de Marzo de 1859.—El Comisionado principal de ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

	Di	E 1859.				Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Barómetro educido á 0° milíme tros.	Tempera- tura en grados Reaumur	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.	Albacete Alicante Almería	1/4 1/4 d. 1/2		Lugo Málaga Murcia	1/2 p.	1/4
707.68 707.63	8°,9 12°,1	11°,1 15°,1	0	Nubes.	Avila Badajoz Barcelona	1/2		Orense Oviedo Palencia	7/8 p. 1/8 1/2 d.	••
706.49 704.84 704.51	15°,3 16°,2 13°,8	19°,1 20°,3 17°,2	S. O	Idem.	Bilbao Búrgos Cáceres	par d. 1/2		Pamplona Pontevedra . Salamanca.	par. 7/8 p. 1/2 p.	• •
705.70	10°,6	13°,3	s. o		Cádiz Castellon			San Sebas- tian.		3/4
ıra má-					Ciudad–Real. Córdoba	1/4 d.		Santander Santiago	1/8 3/4 p.	••
el dia ira má–		21°,7 24°,3			Coruña Cuenca Gerona	••		Segovia Sevilla Soria	1/4	
sol 1ra mi– 1 dia		40°,ú			Granada Guadalajara.	par p.	•	Tarragona Teruel	1/4	
on en la		i	ímetros.		Huelva Huesca Jaen	3/8 p.		Toledo Valencia Valladolid	3/4 par. 1/4	
las 24 l	ioras				Leon			Vitoria	3/4 2	1/2 d.

3/8 d.

	DULSA DE PARIS.	
	Abril 13 de 1859.	
Fondos francesos	3 por 100	68.
rondos franceses	1 4 1/2 por 100	94,75.
	3 por 100 interior	39 5/8.
Españ oles	Idem exterior	43 1/4.
•	3 por 100 interior Idem exterior Idem diferido	30.
Consolidados		95 1/4 á 3/8.

Zaragoza...

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sentencia.-En la villa de Aoiz á 5 de Abril de 1859, en los autos pendientes en este Juzgado entre partes, de la una Juan Pedro Gonzalez, vecino del pueblo de Burlada, su Procurador Don Benito Marin, y de la otra Pedro María Ilarraz y Celayeta, vecino del mismo pueblo, Pedro Miguel Ilarraz y Micheltorena, que lo es del de Arizcun, partido judicial de Pamplona; Francisca Antonia, Josefa, Estefanía, José Mariano y Matías Ilarraz y Micheltorena, Juana Teresa y Felipe Hilario Macuso y Celayeta, cuyo paradero se ignora, y en ausencia y rebeldía de todos, los estrados del Juzgado, sobre pago de 21.000 rs. vn.

Resultando que en 21 de Julio de 1854, Joaquin Ilarraz y Martina Celayeta, su mujer, vecinos que fueron del mismo pueblo de Burlada, y padres de les demandados, otorgaron escritura en favor del Juan Pedro Gonzalez, su cuñado, por la cual este les adelantó la expresada cantidad de los 21.000 rs. vn. con el objeto de hacer una casa, como lo verificaron, en el término del propio pueblo, junto á la carretera que dirige á Baztan, obligando para su seguridad todos sus bienes de cualquiera clase habidos v por haber, el dote, arras y conquistas de la Martina, é hipotecando principalmente la misma casa; y el Gonzalez se obligó tambien á no poder reclamar judicialmente dicha cantidad durante la vide de los deudores, pero que estos podrian ir pagando lo que pudiesen y quisiesen entregarle por cuenta de ella, de cuya escritura se tomó razon en el registro de hipotecas de este partido:

Resultando que habiendo fallecido el Joaquin Ilarraz en 30 de Agosto de 1856, y la Martina en 20 de Marzo del siguiente, sin que el primero hubiese otorgado ninguna disposicion, y que segun relacion del mismo demandante, la Martina lo verificó en 49 de Febrero del mismo año de 57, dejando por sus herederos á los tres hijos habidos en sus dos matrimonios, Juana Teresa. Feline Hilario Macuso y Celayeta, y á Pedro María Ilarraz y Celayeta, que parece ser el que en la actualidad posee todos los bienes:

Considerando que la escritura presentada por Gonzalez en apoyo de su derecho es pública, y merece entera fe y crédito por no carecer de ninguno de los requisitos legales, y que perfecçionado por ella el contrato produjo una obligacion civil y natural, segun la ley 4.ª, título 4.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion de España:

Considerando que por el abintestato de Joaquin Ilarraz y tes tamento de la Martina, en el caso de que se otorgase, pues que no consta en los autos, ó si no tambien por su abintestato, recayeron los bienes en todos sus hijos:

Considerando que como herederos legítimos se hallan obligados á satisfacer las deudas que contrajeron los citados sus padres, porque así como se trasmiten los bienes, los derechos y las aociones, igualmente aquellas y todas las obligaciones;

Fallo, que debo de condenar y condeno á los expresados Pedro María Ilarraz y Celayeta, Juana Teresa, Felipe Hilario Macuso y Celayeta, Pedro Miguel, Francisca Antonia, Josefa, Estefanía, José Mariano y Matías Ilarraz y Micheltorena á que inmediatamente que esta sentencia merezca ejecucion satisfagan á Juan Pedro Gonzalez los 21.000 rs. de vn. que ha reclamado, con todas las costas, en que asimismo se les condena.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que será ne tificada en los estrados del Juzgado, haciendola netoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas del local de la Audiencia, en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, así lo pronuncio, mando y firmo. = Valentin Valpuesta. Pronunciamiento. = Se pronunció la sentencia precedente por el Sr. D. Valentin Valpuesta, Juez de primera instancia de este partido, en Aoiz á dicho dia 5 de Abril de 1859.=Doy fe.=Ti-

burcio Pegenante. Es copia literal de la sentencia pronunciada en el pleito á que se hace referencia, seguido por mi oficio, de que doy fe. Aoiz 7 de Abril de 4859. - Tiburcio Pegenante.

Ignorándose la habitación de D. José Farro, se le cita, llama v emplaza en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera intancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por mi el infrascrito Escribano, para que al término preciso de 12 dias siguientes al en que

este anuncio se inserte en la Gaceta, se presente en el Juzgado de S. S., con el fin de poder practicar las diligencias decretadas á consecuencia de un exorto librado por el Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya

lugar. Madrid 14 de Abril de 1859.=Lamadrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Grégorio nozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se hace saber á los poseedores de las láminas provisionales pertenecientes á la sociedad minera denominada la Vizcaitarra, que elabora la mina titulada Nuestra Señora de la Piedad; sita en Barambio, provincia de Alava, y las cuales se hallan señaladas con los números 8, 9, 40, 47, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 48, 49, 59, 60, 63, 66, 77, 80, 81, 90, 91, 96, 97, 98, 99, 100, 104, 103, 106, 110, 111, 112, 113, 114, 122, 123, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 139, 142, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 159, 160, 163, 164, 166, 181, 193 y 196, se presenten en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á cangearlas por las originales, debiendo verificarlo dentro de dicho término, ó á usar del derecho de que se crean asistidos, á este Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de que en otro caso se declararán amortizadas á favor de la sociedad las expresadas acciones.

Madrid 14 de Abril de 1859 = Rozalem = Luis Hernandez.

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta villa de Madrid, por mi Escribanía, á instancia de Doña Nicolasa Mateo con D. Juan Fernandez del Campo, como marido de Doña Antonia Modesta Sierra, vecinos de Torrelavega, sobre division de una accion del antiguo Banco de San Cárlos, se ha dictado el auto definitivo que á la letra dice

Auto definitivo. = En la villa de Madrid á 31 de Marzo de 4859, el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital habiendo visto estos autos seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Nicolasa Mateo, viuda del Coronel Don Joaquin Barreda, y heredera universal de todos sus bienes, y en su nombre el Procurador D. Manuel Apraiz, con D. Juan Fernandez del Campo, como marido de Doña Antonia Modesta Sierra, sobre division de una accion del antiguo Banco de San Cárlos, que en el dia posee el D. Juan Fernandez del Campo, dijo S. S. que resultando que D. Gonzalo de Barreda fundó en el distrito de Santillana un vínculo dotándole con diferentes bienes raíces y una accion del antiguo Banco de San Cárlos de 2.000 rs., seña-

jada con el núm. 2.981: Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Al-Resulfando que poseyendo dicho vínculo D. Francisco de Bor-Idem de la Aurora de España, no publicado, 70 p. Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba ja Barreda, se procedió á su particion entre este y su hermano D. Joaquin, que fué aprobada en auto de 15 de Diciembre de 1842, como resulta del testimonio que obra en autos:

Resultando que en la particion del expresado vínculo no fué incluida la accion de 2.000 rs. del Banco de San Cárlos: Considerando que en la division del vínculo debieran comprenderse, tanto los bienes rústicos y urbanos que lo componian.

como tambien las acciones de cualquier clase que fuese para que todo fuera dividido por iguales partes entre D. Francisco Borja Barreda y su hermano D. Joaquin: Considerando que dicha acción se halla depositada en el Banco español de San Fernando hasta la conclusion de este litigio: Considerando que en la escritura de transaccion celebrada en-

ignorar su existencia ó por cualquier otro motivo, siendo to cierto que no se tuvo presente para verificarse la division como respecto de los demas bienes: Considerando que Doña Nicolasa Mateo ha justificado 'ser la

tre D. Francisco Borja Barreda y su hermano D. Joaquin no se hace especial mencion de dicha accion de 2 000 rs., sin duda per

heredera de los bienes que correspondiesea á su difunto espoto D. Joaquin: Considerando que ha justificado el derecho que le asiste como tal heredera á la mitad de la accion del Banco de San Cárlos y

Considerando todo lo demas que de estos autos resulta, y teniendo presente nuestras leyes vigentes y lo que se ordena en los artículos 224 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debia de mandar y mandaba se proceda á la division de la accion del antiguo Banco de San Cárlos, núm, 2,981, y sus intereses en dos partes iguales, entregándose la una al heredero de D. Francisco Borja Barreda, y la otra á Doña Nicolasa Mateo, como heredera de su esposo D Joaquin, haciendo para esto les requerimientos necesarios á quien corresponda; y en conformidad á lo que se dispone en el art. 1.190 de la expresada ley, riotifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y hágase notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 1.183, publicándose ademas en la Gaceta de Madrid. Así, y sin hacer expresa condenacion de costas, lo provevó y firma S. S., de que doy fe.-Miguel Jóven de Salas.-Juan Garcia de

Lamadrid. Y con el fin de que la anterior sentencia se inserte como está mandado en la Gaceta, lo firmo en Madrid á 7 de Abril de 1859 - Lamadrid

D. Fernando de la Cuadra, Cabaliero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, que de ser así da fe el actuario.

Por el presente y término de 30 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejo el presbitero D. Ignacio Bautista, vecino que fué de Figueras, donde testó y murió, para que acudan á deducirle por medio de Procurador con poder bastante; en el concepto de que trascurrido dicho término sin que comparezcan, las parará el perjuicio consiguiente en el expediente cursado en mi Juzgado, á solicitud de D. Basilio de la Cuerda, tambien presbitero de esta vecindad. fecha 9 de Abril del año último, heredero instituido de dicho finado, que la recibió con el beneficio legal, pidiendo desmus este llamamiento, acordado por mí en auto de 22 de Febrero próximo pasado.

Dado en Toledo á 2 de Abril de 1859. Fernando de la Cuadra.=Por mandado de S. S., Francisco Aguilera y Gomez.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yangüäs, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se vende en pública subasta una casa-tahona, sita en el embarcadero del Canal: tiene de sitio 16.380 piés cuadrados; tasada en 98.600 rs., á rebajar cargas, cuyo remate se celebrará el dia 30 de este mes, á las diez de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 12 de Abril de 1859.-Juan Manuel Aguado. 1579 . .

Por providencias del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y de D. Cayetano García, Juez del distrito de la Soledad de la ciudad de Cadiz, éste como delegado, dictadas en autos ejecutivos que sigue Doña Dolores Reña contra D. Luis María de la Torre. Marques de Casa-Tabares, sobre pago de maravadís, se anuncia al núblico por término de 20 dias la subasta de ocho casas, situadas en dicha ciudad de Cádiz y en la de San Fernando, cuyas tasaciones constan de autos, para cuyo remate, que tendrá lugar en esta corte en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Terri-torial, y á la vez en el Juzgado del distrito de la Soledad de Cá-. diz, se ha señalado el dia 4 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en cuyos dos Juzgados estarán de manifiesto los docurmentos de su referencia, para que puedan enterarse las personas que deseen interesarse en la licitacion.

CORTES.

Madrid 12 de Abril de 1859.=Rozalem.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. LAFUENTE, VICEPRESIDENTE, Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 13 de Abril de 1859.

Abierta à las tres ménos quarto, se levo el acta de la anterior y quedó aprobada en votacion nominal por les señores siguientes: Goicoerrotea (D. Roman).—Lasala.—Carballo.—Lopez

Roberts.—Pozo.—Bedaya.—Escario.—Plegamaus.—Garois Miranda.—Iglesias y Barcones.—Auñon.—Delgado.—44 faro Sandoval .- Lopez Ballesteros (D. Rafael) - Caro y Cardenas Barça, Herrers Gonzalez (D. Ambrosio), Rodriguez Guerra. Vizconde del Ponton. Fagés, Garcia Maceira .- Vidarte, - Carriquiri .- Escrig - Perez Zamora. García Rizo. Benayas. Polauco. Fuentes (Dan I. José). Soria Santa Cruz. Resa. Torroja. Ceruti. Abades. Udaeta. Zerrilla (D. Ramon). Cantaleje. Modei. Chico de Guzman. Torrecilla. Arenel. Millan y Caro. Arteaga. Moyano. - Velo. - Montesino - Aguirra. -Madoz. - Goicogrotea (D. Gregorio), - Cavero. - Esponera. Gener. Riestra .- Yapez Lopez Dominguez .- Barbadillo.—Pino.—Bernar.—Vizconde de Espasantes.—Rubin.—Fontes.—Avedillo.—Loizaga.—Zorrilla (D. Miguel).-

Quintana.—Elío.-Ferrandez.-Cascajares.-Romero Leal.-Rodriguez (D. Nicolas).—Orovio.—Belda.—Gonzalez Bra-bo.—Uhagon.—Peralta.—Vera.—Sagasta.—Olózaga.—Ba-llesteros (D. Mariano).—Falguera.—Falcas.—Marques de la Torrecilla.—Santonja.—Casado (D. Anselmo).—Carrias.—Alegre.—Benedito.—Ortiz de Zarate.—Artazcos.— Fuente Alcázar.—Macía Castelo.—Conde de la Cañada.— Peris y Valero.—Latorre (D. Cárlos).—Gomez.—Panchon.— Bayarri (D. Pedro).-Bayarri (D. Pascual.)-Rivero Cidraque.-Marquez Navarro. — Moya Angeler. — Serrano Bedoya. — Abellan. — Echevarría. — Muñoz Lopez. — Fernandez Vallejo. — Rivero (D. Nicolas). — Rivero (D. José Vicente). — Sierra Pambley. — Nuñez de Prado (D. Ildefonso). — Calzada.—Rosique.— Ortega.— Navarro.— Fuente Andrés.— Gasset y Artime.—Merelles.—Grandallana.—Posada Herrera.—Barreiro.—Lozano.—Sanchez Silva.— De Pedro.— Uztáriz. - Fernandez Blanco. - Sr. Vicepresidente, La-

Total , 127. El Congreso quedó enterado de la siguiente comuni-

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.-Excelentimos señores.-El Gobernador de la provincia de Ma-

drid me dice con esta fecha lo siguiente: «Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar à V. E. queda cumplimentada la órden que se sirvió comunicarme verbalmente esta noche, referente à la detencion del Exemo. Sr. D. Agustin Estéban Collantes, ex-Ministro de Fomento, y D. Ildefonso de Luque, no habiendolo verificado respecto á D. Juan Bautista Beraterechea, por no haberle encontrado todavía a pesar de las diligencias en su busca practicadas. En atencion a la categoría y circunstancias del primero, he creido debia tener lugar su detencion, interin otra cosa se resuelve, en mis habitaciones del Gobierno civil, adoptando las disposiciones oportunas para la custodia del detenido con los miramientos debidos a su posicion social. El segundo he acordado permanezca en la cárcel rública á mi disposicion.» »Lo que por acuerdo del Consejo de Ministros tras-

lado à V. EE. para conocimiento del Congreso.

»Dios guarde à V. EE. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1859.—José de Posada Herrera.—Sres. Secretarios del Congreso.»

Se anunció que el Sr. Elduayen no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo. Se concedió à los Sres. Barbadillo y Caro la licencia que solicitaban para ausentarse.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas de Castrojeriz.

Anunciada la continuacion de este debate, dijo El Sr. BELDA: Viendo que toda cuestion que se di lata es una cuestion de estatua, porque no se diga que vamos á levantar una al Sr. Santana, renuncio la pa-

Puesto el dictamen de la comision a votacion nominal, pedida por suficiente número, quedó aprobado por 74 votos contra 34, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Goicoerrotea (D. Roman).—Carballo.—Posada Herrera.—Rivero Cidraque.—Uztariz.—Caro y Cardenas.—Gomez.—Sanz.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Riestra.—Letona.—Rubin.—Delgado.—Alfaro Sandoval.—Lopez Ballesteros (D. Rafael).—Udaeta.—Herrera.— Cascajares.—Bayarri (D. Pedro).—Marquez Navarro.—Benedito.—Serrano Bedova.—Ortega.—García Rizo.—Benayas.—Capdepon.—Falguera.—Soria Santa Cruz.—Resa.—Suarez Inclan.—Fernandez del Cueto.—Villalonga.—Ceruti.—Po-20.—Abades.—Avedillo.—Zorrilla (D. Ramon).—Polanco.—Carrias.—Zorrilla (D. Miguel).—Sandoval.—Elío.—Torrecilla.—Arenal.—Patiño.—Fuente Alcázar.—Bayarri (Don Pascual).—Lorenzana.—Falces.—Santonja.—Marques de Santa Cruz de Aguirre.—Rivero (D. José Vicente).—Alegre.—Perez Zamora.—Casado (D. Anselmo).—Panchon.— Barca.—Serrano y Serrano.—Gasset y Artime.—Fernandez Blanco.—Santa Cruz.—De Pedro.—Abellan.— Muñoz Lopez. —Turull. — Sierra Pambley. — Auñon. —Sanchez Silva. — Salaverría. — Gener. — Rascon. — Velo. — Marques la Vega de Armijo.-Sr. Vicepresidente, Lafuente.

Señores que dijeron no:

Cantalejo. — Garrido. — Quintana. — Rodriguez Guerra.—Vidarte.—García Maceira.—Escrig.— Fernandez Vallejo.—Latorre (D. Cárlos).—Moyano.—Martinez.—Montesino.—Aguirre.—Madoz.—Loizaga. —Uhagon.—Romero Leal.—Orovio.—Belda —Gonzalez Brabo.—Echeverria.— Vera.—Sagasta.—Ballesteros (D. Mariano).—Olozaga.— Ortiz de Zárate.—Artazcos.—Peris y Valero.—Castro.—Rivero (D. Nicolas).—Iglesias y Barcones.—Calvo Asensio.— Calzada. -- Cavero.

Llamamiento de 25.000 hombres al servicio de las armas. Leido el dictámen de la comision sobre este proyec-

to, dijo
El Sr. sagasta: Desearia saber qué razon hay para que no se haya discutido el dictamen sobre la depen-dencia que deben tener las escuelas especiales, dictamen que hace tanto tiempo está al órden del dia.

El Sr. PRESIDENTE: El motivo es haber otros asuntos más urgentes, y el haber manifestado el Sr. Ministro de Fomento que deseaba asistir á esta discusion.

El Sr. sagasta : Conste que ese proyecto hace cuarenta y tantos dias que está al órden dia, y que la mesa le ha tenido postergado, cuando prevectos que se han presentado despues se han despachado va.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Gobierno ha rogado á la mesa que ponga á discusion este provecto, porque es urgente, si se ha de completar el ejército como debe hacerse en cumplimiento de la lev como es necesario que se haga en el estado actual de

Europa.
El Sr. sagasta: Yo no he hablado por hoy, sino estas cuarenta y tantos dias. por lo que ha pasado en estos cuarenta y tantos dias. El Sr. PERIS Y VALERO: No tenemos ilusiones sobre el éxito de nuestras observaciones acerca del proyecto de ley que se discute ni de otro alguno, porque el Sr. Presidente del Consejo ya dijo el otro dia: «¿ qué me importan à mi las observaciones de la oposicion? Esta frase, que no sé si será parlamentaria, pero que debe serlo porque S. S. la recogió de los labios del senor Marques de Pidal, uno de los hombres más comedidos y parlamentarios; esta frase, repito, nos dice que no debemos hacernos ilusiones. Pero de todos modos, nootros necesitamos exponer nuestra opinion aunque no

Todo sacrificio debe responder á un servicio necesario. La mision del ejército se reduce à mantener el orden interior y la independencia exterior. Ahora bien: la España no tiene ninguna cuestion exterior que le obligase à mantener una fuerza más numerosa que la que necesita para conservar el orden interior.

esperemos la victoria del número.

La cuestion de Méjico cási ha terminado, pues los Diarios ministeriales dicen que aquel Gobierno ha dado toda clase de satisfacciones al español. Desde el momento en que esa cuestion ha entrado en la via diplomática, y no se ha de resolver por la de las armas, no necesitamos esa fuerza que se nos pide.

Cuba está segura: los planes de los filibusteros han fracasado. Esa cuestion ha tomado otro carácter.

Otra disidencia teniamos con los moros del Riff. Alvarez y sus compañeros han sido devueltos, y se han dado á la España toda clase de satisfacciones, no habiendo ya necesidad de que llevemos á aquellos países nuestras armas.

Así, pues, no tenemos cuestion exterior pendiente que nos obligue a conceder al Gobierno la fuerza que

En el interior, el Gobierno, ademas de la confianza de la Corona y de las Córtes, cuenta con la actitud del pueblo, porque no hay ningun partido que crea hoy de su interes trastornar el órden público. El Gobierno tiene, ademas, la confianza absoluta de que no se alterará la tranquilidad; y asi es que ha levantado el estado de sitio de Barcelona y de los valles de Hecho y Ansó.

Solo hay que licenciar este año unos 11.000 hombres, entre el ejército y la reserva tenemos 112.200, fuerza sobrada para acudir à donde quiera que pueda alterarse el orden. Con ménos fuerza aun contabamos en 1855 cuando en Aragon se levantó una faccion imponente, y en pocos dias quedó aniquilada. Ahora bien : si no hay posibilidad de que se altere el órden interior, ¿á qué necesidad responde esta nueva fuerza que se quiere armar? No quiero alargar más mi discurso, y concluyo ro-

gando al Congreso que deseche el dictamen de la comi-El Sr. COMEZ: Las observaciones de S. S. habrian tenido lugar al fijarse la fuerza de que ha de constar el ejército activo. Por la ley, esta fuerza se ha fijado en 84.000 hombres; y la comision, que ha examinado los documentos remitidos por el Gobierno sobre este punto, se ha convencido de que esos 25.000 hombres son nece-

Dice S. S. que solo se licenciarán 11.000 hombres, es verdad, pero de los 25.000 hay que rebajar: los ordenados in sacris; los hombres que se condonan á Catalunacos in sucris; ios nombres que sa condicinar a cataluna; los de las provincias Vascongadas; 4.000 que van a Cuba; 500 á Puerto-Rico y otros tantos á Filipinas, y 2.800 que ha pedido el Ministerio de Marina. De modo, que hechas las rebajas, no que an en el ejército más que 83.000 hombres. El resto se cubrirá por enganches, advirtiéndose que, así como el número de redenciones se aumenta, el de enganches se disminuye de dia en dia. Por esta razon creo que debe aprobarse el dictamen.

El Sr. PERIS Y VALERO: Aunque las Cortes hayan autorizado al Gobierno para tener los 84.000 hombres, hoy, en vista de las circunstancias, puede modificarse

aquella ley. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Yo no creo que S. S. diga en serio, en la situacion de Europa, amenazada de una guerra general, aun cuando en ella observemos estricta neutralidad, que pueda desarmarse la España cuando toda Europa se arma.

El Sr. PERIS Y VALERO: Si el estado de Europa es alarmante, basta que S. S. siga la línea de conduc-ta que hasta ahora, para que no se altere el órden interior; y en cuanto al exterior; tampoco creo que los extranjeros nos han de invadir.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Yo creo que debe haber en España ejércitos permanentes miéntras los tengan las demas naciones. Voy solo á hacer observaciones al dictámen de la comision, porque en el segundo párrafo de su artículo dice: clas provincias contribuiran, segun el estado adjunto.» Es decir, señores, que contribuirán las provincias que en tiempo de Fernando VII, por una corruptela incomprensible, dejaron de contribuir con sus hijos à la defensa de la patria. (Los senores Lasala y Ortiz de Zárate pidieron la palabra.) Es necesario, señores, poner término á los abusos. Es un principio reconocido en toda clase de relaciones, que cuando no hay unidad de intereses, no hay vínculos de union. Esta unidad de intereses es la que forma los vinculos de nacionalidad.

En la misma comision hay un benemérito Oficial general, el Sr. Barchiztegui; son muchos los Generales que hay de las provincias Vascongadas; y yo quiero que haya tambien soldados. Es imposible que unas provincias desligadas de la metrópoli en el servicio de las armas, en la Administración y en todo, tengan los mismos intereses. Cuando en tiempo de la guerra de Sucesion el Duque de Berwick entró en España, dijeron los vascongados: «nos importa poco ser españoles ó franceses; lo que queremos es la conservacion de nuestros fueros.»

Se dice que hay fueros, y no puede decirse esto sé-riamente. No ha habido jamas tales fueros, lo que ha habido son abusos, rutina, mala inteligencia, composicion de lugar. Si hoy no hay Señorio, es porque Doña Isabel II no ha querido enviar alli Señor. No hay Señor porque la Reina es la Señora. ¿Qué hicieron los Reyes Católicos? ¿Qué es el capitulado que hizo el Licenciado Lopez de Chinchilla? Haber ido un comisionado de la Corona á poner coto á los disturbios y á la insubordinacion; à disponer que los que desobedeciesen las órdenes del Monarca fuesen ahorcados.

Vengan, pues, aquí los vascongados á tomar las armas, como las toman los demas. Pues qué, ¿ quieren quedarse allí con las mujeres? (Risas.) Si el capitulado del Licenciado Lopez de Chinchilla no fuera un documento fehaciente, que lo es, ¿qué dicen los tiempos posteriores? ¿ No es cierto que despues de Felipe V dieron las provincias hombres al ejército y pagaron las demas contribuciones? Pues si esto es cierto, ¿qué novedad ha ocurrido? ¿Qué motivo ha habido para que haya desaparecido esa ley? Lo que ha habido es, que se han

aprovechado todas las ocasiones para ponerse á cubierto de los fueros de la justicia. Desde 1839 en que concluyó la guerra civil, ¿ cómo se tolera que esta cuestion esté años y años sin resolverse? ¿Por qué esa ridícula ceremonia de poner en ese estado el contingente de las Provincias Vascongadas, cuando se sabe que no ha de hacerse efectivo? Yo no he presentado una enmienda, porque apoyo al Gobiery no quiero ponerle en un conflicto; pero los Diputados españoles no deben votar una mentira á sabiendas; deben votar con la conciencia de lo que votan. Aquí se reparten á Alava 167 hombres, á Guipúzcoa 271 y a Vizcaya 272. ¿Van á darlos? ¿O es que la comision ha firmado esto por rutina? Señores, ya que no es posible

aliviar à los pueblos las contribuciones, no les recargue

mos en la contribucion de fuerzas productivas. Señores, 128.000 hombres son los dispenibles en Es paña para el sorteo; es decir, que vamos á sacar un 20 por 100 de la flor de la juventud; y, ino podremos disminuir ese sacrificio tan inmenso? Se trata de provincias que, con la misma ficcion que tienen puesta su cuota en este punto, la tienen en la contribucion territorial. Allí no pagan tampoco subsidio de comercio, no pagan papel sellado, no pagan contribucion de consumos al erario; pero la pagan á la oligarquía país que les impone tributos sin conocimiento del Gobierno, y si va un arriero de la Rioja le sacan dos pesetas por impuesto de consumos, como si fuera de las orillas del Rhin Nosotros pagamos á los vas-congados la instruccion de su juventud; les cuidamos sus puertos; subvencionamos sus ferro-carriles, y les

protegemos: y ellos, ¿qué hacen por el resto de España? Señores, cuando se habla de fueros, suele decirse: es que en nuestro país somos nobles. Séanlo enhorabuena; pero ¿ es de fuero que no han de dar sus hijos para el ejército? ¿ No dice el fuero que están obligados los vizcainos à ir à donde les llama el Señor con las armas en la mano? Pues ¿ por qué no vienen ahora con los 617 hombres que le corresponden? ¿Reconocen á Doña Isabel II por Señora, ó no? Hablemos elaro.

Todo vizcaino, alavés y guipuzcoano, está obligado acudir al llamamiento del Señor en defensa de la patria. Pero hav más: en los tiempos del feudalismo los vizcainos pagaban alcabalas; y ahora estamos pagando muchas cargas de justicia por derechos reclamados procedentes de imposiciones en rentas de esa clase. En aque llos tiempos las Provincias Vascongadas tenian la obligacion de enviar sus hombres equipados, vestidos y mantenidos hasta los límites del país.

Señores, en ningun artículo de los fueros hay nada que contradiga el artículo constitucional. Pero ¿ que quiere decir el fuero, aunque le haya, despues que hay una Constitucion á cuva confeccion han contribuido las luces de 37 Ministros vascongados que ha habido en España desde 1834? ¿Vienen los Diputados vascongados :

pacer leves para el resto de España y no para su país Si se quiere buscar un argumento de analogía, no hav más que volver los ojos á los navarros. ¿Pretenderán los vascongados ser más que los navarros? Los vascongados han dependido siempre de los Reves de Navarra ó de los de Castilla. No han tenido ni tienen más Obispo que el de Calahorra; no han tenido una catedral veso se explica, siendo país tan católico, porque jamas nan sido independientes. Por eso no han tenido tampoco

Es necesario repetir que la obligación de los Diputados es aplicar á los vascongados las leves del país. O la Constitución es una verdad, ó no: si lo es, el Gobierno está en el deber de aplicarla á aquel territorio.

Pido, pues, à la comision que declare si el artículo es una verdad ó una fantasmagoría, y si el Gobierno se propone algun dia hacer que entren en el círculo de la legalidad las tres provincias. Navarra ha sido Señora de esas provincias; y, sin embargo, en ella rige la ley general del Estado; 410 navarros vendrán á defender la patria con las armas. Vengan, pues, los 617 vascongados. El Sr. LASALA: Tengo pedida la palabra, y la re-

Se suspendió esta discusion.

El Sr. Ministro de Fomento subió a la tribuna, y leyó un proyecto de ley de concesion de un ferro-carril desde las minas de Triano á la ria de Bilbao. El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las sec-

El Sr. GALVEZ CAÑERO: La comision se habia propuesto no contestar al Sr. Sanchez Silva, porque S. S. se concretaba al principio a recomendar una reforma extraña al provecto de ley que se discute. Pero ha tenido que faltar á este propósito al oir al Sr. Sanchez Silva decir que la comision ha firmado su dictámen por rutina. Yo extraño que S. S., tan celoso en el asunto de que ha tratado, no use de su iniciativa, presentando un proyecto de ley, único medio de que su idea tuviera

algun resultado. S. sabe cuán terrible guerra civil asoló á la España, y cuál fué su término en 1839. Se hizo entónces una lev confirmando los fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra; y se acordó que el Gobierno. oyendo à las provincias, presentaria las modificaciones convenientes. Navarra se adelantó, y en 1841 se sujetó á varias cargas; las demas provincias se hallan en la misma situacion. ¿Cree el Sr. Sanchez Silva que por medio de una ley de quintas podemos privar á los vascongados del estado de cosas que hoy tienen? La comision, algunos de cuyos indivíduos podrán tener las mismas ideas que S. S., no era llamada á examinar esa cuestion; y no podia separarse de las prácticas que ha habido en el particular, ateniéndose al estado actual de la legisla-

cion en matéria de fueros. El Sr. LASALA: He pedido la palabra para alusiones personales cuando el Sr. Sanchez Silva ha dicho que veniamos á hacer leyes para el resto de la nacion y no para nuestras provincias

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: He pedido la palabra para defender al país vascongado, al cual represento. Cuando se ataca de esa manera á nuestro país es preci-

so que se oiga la defensa. El Sr. LASALA: Pido la palabra sobre el art. 1.º El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: La pido sobre el mismo

artículo. El Sr. POLANCO: Pido la palabra en pro del dictá-El Sr. sanchez silva: Me congratulo de haber ex-

citado á los Diputados de las Provincias Vascongadas.. Dice el Sr. Galvez Cañero que la comision ha votado hombres que no son verdad, ¿cómo se permite esa licencia?

En cuanto a lo de presentar un proyecto de ley con ese objeto, abordando de frente la cuestion, no lo hago, porque ni quiero ser desairado, como lo seria probablemente si el Gobierno no me prestaba su apoyo, ni tampoco sorprender al Gobierno repentinamente con ese proyecto; pero la comision que ha gestionado algun tiem-po cerca del Gobierno de S. M., está en otro caso muy

El Sr. GALVEZ CAÑERO: La comision, como todo el mundo sabia, y esto he dicho yo, que el cupo de las Provincias Vascongadas solo se reparte nominalmente.

En cuanto à la presentacion del proyecto de ley, las mismas razones ha tenido la comision que el Sr. Sanchez Silva para no tratar de este asunto, y cree que debe convencerse S S. de que no ha podido hacer otra cosa que o que ha hecho

El Sr. LASALA: El Sr. Sanchez Silva ha dicho que los Diputados vascongados juran aquí la Constitucion y las leves, y que luego se cuidan poco de hacer guardar esa misma Constitucion y esas mismas leyes. Los Diputados de las Provincias Vascongadas juramos aquí con tanta lealtad como los demas Sres. Diputados la Constitucion y las leves. Y creo que el Sr. Sanchez Silva y todos los Sres. Diputados, al jurar la Constitucion y las leyes, entenderan que juran entre estas leves la de 25 de Octubre de 1839 que confirma los fueros de las provincias ascongadas.

Por lo demas, yo siento que el Sr. Sanchez Silva pro mueva esta discusion, segun ya ha dicho el Sr. Galvez Cañero, incidentalmente, y, si no de esta manera, al ménos cuando se trata de una parte y no de la cuestion

Esta cuestion, como ha dicho con razon el Sr. Galvez Cañero, es amplísima, y el dia que se promueva aquí el debate, este dia tendrá S. S. las contestaciones que debe esperar de los Diputados vascongados.

Pero otra alusion personal, personalisima y hasta cierto punto ofensiva, nos ha hecho S. S. Ha dicho el Sr. Sanchez Silva que nos es indiferente ser españoles ó france-

ses, ó cualquier cosa. El Sr. Sanchez Silva podria recordar que precisamen te las provincias que más sacrificios hicieron en la última guerra contra el extranjero, fueron las Provincias Vascongadas. El Sr Sanchez Sitva podria recordar que hubo provincia de las Vascongadas que armó la décima parte de su poblacion, y quiza más; podria recordar que nunca las Provincias Vascongadas han escatimado sus recursos al Gobierno cuando se ha tratado de defender el honor de su país y la dignidad española en el extran-

Hoy dia esas provincias no tienen, como supone S. S. completamente abandonada la frontera, que no está guar-dada exclusivamente por las fuerzas del Gobierno. No: esas provincias tienen su fuerza particular, fuerza que conoce el Ministro de la Guerra, y que en circunstancias graves presta grandes servicios, como lo ha acreditado en ocasion no muy lejana; y esa misma fuerza, cuando es preciso, se une al ejército. El Sr. Sanchez Silva ha citado tambien una porcion de ejemplos históricos, de los cuales se deduce que aquellas provincias.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, me parece que ya ha dicho V. S. todo lo que tenia que decir dentro de la alusion personal.

El Sr. TASALA: Respetando la indicación del señor

Presidente, doy por terminada mi contestacion. El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE: No podré ménos, señores, de repetir algunas de las frases del Sr. Lasala, mi amigo y compañero. El Sr. Sanchez Silva nos ha llamado á los vascongados poco ménos que perjuros; y yo debo decir, en vindicacion de los naturales de esas provincias, que siempre cumplen sagrada y religiosamente sus juramentos, como creo que lo hacen los demas españo les, siendo en ellos hasta proverbial la formalidad que tienen en el cumplimiento de sus promesas, sean ó no

En cuanto al cargo que nos ha hecho de que cuando los demas hijos de la patria se batian nosotros estábamos metidos entre las mujeres, es injusto e inexacto. La última guerra nos ha demostrado bien claramente que eran los primeros en acudir á donde su conciencia les llamaba, fuera en uno ó en otro campo, y siempre han sido de los primeros en la pelea. De mí sé decir que empecé á combatir por Doña Isabel II cuando aún no tenia edad suficiente, y que he mordido muchas veces el cartucho. No sé si el Sr. Sanchez Silva habrá hecho otro

Como no puedo extenderme en contestar á S. S., porque solo tengo la palabra para alusiones personales, mo limitaré á esto, aunque quisiera poder hablar más latamente de este asunto.

El Sr. SANGHEZ SILVA: Señores, debo decir al senor Ortiz de Zárate, que no he tratado en ningun modo de dudar del valor de las Provincias Vascongadas: ántes al contrario, porque son valientes sus hijos es por lo que quiero que vengan al ejército; si fueran cobardes bien se estaban en su casa.

Al hablar yo de que se quedarian entre las mujeres, no habia en esto una reticencia contra el valor de los vascongados, que es heróico; pero tambien lo fué Aquiles, vencedor de Hector, y estuvo hilando entre las damas de la corte ántes de ir á la guerra de Troya. No es culpable la juventud vascongada, y sí la oligarquía que allí domina.

Otra rectificacion es la relativa al juramento. ¿Cómo habia yo de decir que los vascongados no cumplian el suyo? De ningun modo: lo que yo he querido decir es, que jurando la Constitucion no la llevan á su país, porque allí no hay nada constitucional; todo es distinto de o que pasa en las demas provincias.

Pero entiéndase lo que quiero decir, y no se atienda precisamente à mis palabras, porque eso es bueno para los teólogos, y no para los hombres que vienen aqui á discutir política.

Estas mismas rectificaciones las hago extensivas á mi migo el Sr. Lasala, cuyos sentimientos y caballerosi-

lad son tan conocidas de todos. El Sr. CALVO ASENSIO: Señores, voy á procurar que las pocas palabras que pronuncie versen sobre el asunto de que trata el dictámen de la comision; y empezaré por decir, que si como parece desprenderse de las palabras del Sr. Presidente del Consejo, esta quinta es mayor de lo que deberia por atender con ella à las complicaciones que puedan resultar, no espere S. S. que de aquí salga ninguna voz para oponerse á ella, porque los Diputados de esta minoría nunca niegan los recursos que son necesarios para salvar al país de los peligros en

que pueda encontrarse. Pero he pedido la palabra con el objeto de hacer algunas indicaciones acerca de la sustitucion de los hom-ores por medio del dinero. Un gran paso se dió en Espana desde el momento en que para el servicio de las armas se quitaron todos los privilegios de clases y castas para venir à cumplir con el deber primero de todos los ciudadanos de defender la patria. Pero si la exencion que hoy se permite por dinero es favorable para las clases que pueden disponer de algunas cantidades, es perjudicial, gravoso y hasta inmoral del modo que hoy

se verifica la sustitución por metálico. Si el primer deber de los Diputados es evitar que se aumenten las cargas del Estado, ¿cuánta mayor precision no tienen de ver cómo pueden economizar, aunque no sea más que un hombre, para librarle de los rigores de la guerra, cuando á ella está llamado por la ley, y cuando no viene espontáneamente á llenar este deber ¿Qué sucede con la sustitucion de la manera que se practica? Que el Estado saca una contribucion inmensa, y que esa contribucion inmensa no se invierte, como está mandado, en comprar los hombres para llenar las bajas que puedan producir los que redimen su suerte.

La ley de Reemplazos hecha por las Córtes Constiturentes presentó como base de la quinta el enganche y reenganche, debiendo únicamente sacarse el número de hombres que no se hubiese cubierto con los enganchados; así es, señores, que en aquellos años las quintas fueron menores, no obstante que las circunstancias eran un poco delicadas, pues recuerdo bien que en el considerando de un provecto de ley que en aquella época pre-sentó el actual Sr. Presidente del Consejo, se alegaban como razones poderosas, para pedir un mayor número de soldados, las eventualidades á que pudiera estar expuesta la España, ya por la guerra de Oriente, ya porque pudieran levantarse facciones en diferentes puntos de la Península.

Hoy no hay estos temores, y á pesar de esto quiere S. S. tener un ejército de 84.000 hombres, cuando en-tónces le pareció suficiente otro de 70.000. Pero no voy á acuparme de lo que ya está resuelto, sino á decir que, en mi concepto, ha de resultar mayor número de soldados de los que se necesitan y están votados, con la quinta de 25.000 hombres que se pide. Yo hubiera de-seado que la comision nos hubiera dicho con exactitud cuántos hombres eran los que cumplian, y cuántos los que se consideraban absolutamente precisos para que el ejército tuviera la fuerza que está mandado que tenga. si esto se hubiera hecho, podriamos ahora votar con ver-

dadero conocimiento de causa. Pero volviendo á la sustitucion, diré que el país paga una contribucion enorme de sangre, y que ademas paga, á consecuencia de la sustitucion, otra cantidad enorme de dinero que aquí votamos; y hay que tener presente que este abuso, que hasta ahora se ha venido haciendo, se podrá hacer en virtud de una ley poco tiempo hace votada por las Córtes; pero como los abusos deben corregirse, hoy que se ha traido al debate este pro-

à sabiendas el dictamen; pues si sabe que en él hay 617 | yecto de ley, me parece la ocasion oportuna de ocuparme de esa cuestion.

Entre esos 25.000 hombres que se piden hay 12.000 que redimen su suerte por dinero. ¿Y qué es lo que sucedera? Que si efectivamente se necesitan esos 25.000 hombres, quedarán sin cumplir los servicios que habian de llenar esos 12.000 hombres, y para luego habrá que llenar el cupo, bien comprando el Gobierno hombres, si los hay, bien decretando una nueva quinta despues de haber sacado esa cantidad.

Se dice que son pocos los que se presentan al enganche 6 reenganche. ¿Cómo es posible que se presenten, cuando, en vez de darles lo que se les ha ofrecido, han salido defraudados en todo aquello que han creido de buena fe, y no se han encontrado más que con los compromisos que habian contraido y con la falla de cum-plimiento de las palabras que se les han dado? Yo creo que estos hubieran crecido si hubiera seguridad en los ofrecimientos. Yo me alegraré mucho de que se cumpla; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no ha de ser eterno en ese sitio, no puede responder de lo que le sucederá mañana. Pero ¿ qué dirán los que piensan engancharse ó reengancharse, cuando vean que se destinan á otro objeto que á comprar hombres los fondos que produce la sustitucion? ¿ Qué dirán cuando sepan que si hay 2, 3 6 4.000 redimidos, en la quinta siguiente se tendrán que cubrir las bajas que en ellos produzcan?

Por estas consideraciones; y más en tono de súplica que en el de oposicion, me dirijo al Gobierno para que, stendiendo á ellas, emplee toda la cantidad que produce la redencion en la compra de hombres, evitando así que el país se vea en la necesidad de pagar dos contribucio-

nes: una de hombres y otra de dinero. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No estaba aquí sin duda el Sr. Calvo Asensio cuando yo he contestado al Sr. Peris y Valero. Lo que yo he dicho es, que en el estado actual de las cosas no se podía licenciar parte del ejército; pero reconozco que la minería progresista, como ha dicho el Sr. Calvo Asensio, estaria dispuesta á votar los recursos que fueran precisos para salvar á nuestra nacion de las complicaciones en que pudiera verse comprometida.

En cuanto á las observaciones del Sr. Calvo Asensio de si es ó no excesivo el número de hombres que se piden, diré á S. S., que una quinta de 25.000 produce, por término medio, 17.500 à 18.000, con los cuales hay que atender á las siguientes bajas: Por licenciamiento..... Por muerte..... Por inútiles. Por bajas del ejército de Cuba 1.700 de Puerto Rico...

Id. de cabos y sargentos de Filipinas... Soldados que van a Fernando Póo 150

Total de bajas que hay que cubrir con la quinta que se pide.....

Id. que pasan á carabineros.....

Fuerza para el reemplazo de la Marina.....

Es decir, que quedan unos 5.000 hombres que cubrir con lo que produzcan los reenganches; cifra igual próximamente à la de los que redimen su sucrte.

- á Guardia civil......

Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el Sr. Calvo Asonsio, y convencido de que el cupo que se pide es el necesario para cubrir las bajas del ejército. En cuanto á que el número de reenganchados no crece porque no se les cumple lo que se les promete, diré à S. S., que siempre se les ha cumplido con la mayor religiosidad, hasta tal punto, que en caso de fallecimiento han percibido lo que les correspondia sus le gítimos herederos.

El Sr. CALVO ASENSIO: Doy gracias al Sr. Ministro por la justicia que hace á la minoría progresista, por sus últimas palabras; pero se me ocurre hacerle una pregunta: ¿En caso de que se redimieran 3.000 á 4.000 más, se acumularian aquellas bajas á la quinta del año próximo? Porque de no ser así, es claro que se pedia un número excesivo.

El Sr. POLANCO: Lo avanzado de la hora me hará ser sumamente breve, diciendo solo al Sr. Peris y Valero, que en la situacion geográfica de España es imposible disminuir nuestro ejército; y al Sr. Calvo Asensio, que sintiendo como él que se verifique la redencion por dinero, porque eso es hasta degradante para la digni-dad del hombre, no se puede ménos de pasar por ella, puesto que está consignada en la ley, y lo que hay que hacer es emplear ese dinero en obras que permitan ali-

viar algun tanto las contribuciones.
Guspendida la discusion, se leyó y mesa el dictamen de la comision aprobando el acta de Gaucin, y el Sr. Presidente, señalando para la órden del dia los asuntos pendientes, levantó la sesion á las s, para que se reunieran las Secciones, segun acuerdo del dia anterior.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. Londres 12.—El viérnes hará Disraeli á la Cámara una notificación oficial relativa á relaciones extranjeras. Hay esperanzas de paz.

Berlin 12.-El órgano semi-oficial del Gobierno contiene un artículo hablando de probabilidades de paz: dice que el Gobierno prusiano ha hecho nuevas tentativas en este sentido, y concluye manifestando que espera ser secundado por los Estados alemanes.

Viena 12.-La Correspondencia Austriaca dice que e Gabinete de Viena ha probado sus deseos de paz con la buena acogida hecha á Lord Cowley y la aceptacion del Congreso; pero que desea un desarme general para tener pruebas positivas de que la paz es deseada por

Paris 12. - Agitacion revolucionaria en Venezuela. Se decia que Nicaragua habia ratificado todos los convenios presentados por Gove Ouselen

En la sesion del 8 celebrada por la Cámara de los Comunes debian explanarse las interpelaciones anunciadas por Lord Palmerston acerca de los asuntos exteriores; pero un despacho telegráfico anuncia que á vivas instancias de M. Disraeli, Lord Palmerston ha consentido en aplazar por algunos dias dichas interpelaciones. El Canciller del Tesoro ha manifestado que en las actuales circunstancias seria muy inoportuno abrir público debate acerca de asuntos de tal naturaleza, anunciando al mismo tiempo que en la semana próxima procurará presentar á la Cámara alguna comunicacion relativa al particular.

En el mismo despacho se indica haber sido anunriada en la Cámara de los Lores otra interpelacion análoga á las anteriores por Lord Clanricarde, á la que contestó Lord Malmesbury en los mismos términos que M. Disraeli, habiendo prometido dar explicaciones con la esperanza de demostrar á la Cámara que el Gobierno inglés ha hecho cuanto está de su parte para sostener la paz de Europa.

Una correspondencia de Paris, que publica el Norte, contiene algunas noticias referentes á la primera reunion de la Conferencia encargada de examinar los asuntos de los Principados danubianos. Parece que se han propuesto tres soluciones para resolver el conflicto promovido con la doble eleccion del Coronel Alejandro Couza:

Primera. Anular esta eleccion por ser contraria al convenio de 19 de Agosto:

Segunda. Modificar el artículo de dicho convenio relativo á los Hospodares, revalidando los votos de las dos Asambleas moldo-válacas; v

Tercera. Sostener el convenio citado, derogándose por esta vez solamente, y reconociendo como un hecho consumado la doble eleccion de Couza, sin que tal excepcion del reglamento orgánico pueda invocarse en lo sucesivo.

La última de estas soluciones que concilia las pretensiones extremas, parece ser, segun el Diario de los Debates, la que ofrece más probabilidades de obtener mayoría de votos en la Conferencia. Hablábase, no obstante, de protestas que Austria y Turquía han hecho contra la transaccion, y que habrian de unir-

se al protocolo. «Creemos inútil insistir, dice el mismo periódico, en las diferentes versiones que la prensa extranjera continúa difundiendo acerca de las dificultades con que tropiezan las negociaciones preliminares entabladas para la reunion del Congreso europeo. Cási todas coinciden, sin embargo, en un punto, principal obstáculo, si no el único, que hay en este asunto, y consiste en la insistencia que Austria muestra en reclamar el desarme de Cerdeña como conditio sine qua non de su adhesion al Congreso.»

Segun el Diario aleman de Francfort, se espera satisfacer las exigencias de Austria por medio de un convenio, excluyendo de la reunion diplomática al Píamonte sin obligarle á disminuir su fuerza; pero el mismo periódico cree poder asegurar que Austria no ha aceptado esta transaccion.

Un despacho telegráfico de Turin del 9 anuncia que sir J. Hudson, Representante de Inglaterra en el Piamonte, salió el dia anterior para Lóndres llamado por su Gobierno.

La actitud de Austria, añade el mismo despacho, en la frontera, es amenazadora, y todavía llegan refuerzos á Milan y Pavía.

El Times publica un despacho de Viena indicando que está próxima la solucion deseada de la crísis actual, y añade que un cuerpo de ejército de 50.000 hombres sale para Italia y otro de 60.000 se reconcentra en Viena, habiéndose formado una reserva de 70.000 hombres en Bohemia y Moravia. Las reservas del ejército de Italia y de otros Estados de la Monarquía italiana, han sido llamadas á las armas.

INTERIOR.

MADRID. —Con diferencia de poquísimas horas, el Sr. Subsecretario de Estado y el Director de política en el mismo Ministerio, Sr. Ligués, han recibido ayer par-tes telegráficos anunciándoles el fallecimiento de sus respectivos padres. Aunque personas de edad muy avanzada ámbos, su pérdida hasido muy dolorosa no solo para sus familias, sino para cuantos los conocian. Acompanamos, pues, en su justo sentimiento á los señores Comyn y Ligués.

Tambien se halla enfermo de mucha gravedad el senor Marqués de la Paniega, padre de la Sra. Duquesa de Malakoff y del Diputado D. Juan Valera.

_ Aunque no se ha abierto todavia al público el ferro-carril desde esta corte á Guadalajara, recorren casi diariamente este trayecto por via de prueba algunos convoyes, y las muchas personas que suelen ir en ellos gratuitamente ponderan la comodidad y prontitud con que se hace esta jornada.

Con escasa concurrencia celebró anoche su conferencia semanal la seccion de literatura del Ateneo. El jóven é ilustrado D. Federico Barral pronunció un elegante discurso, encaminado á probar la gran influencia que han ejercido nuestros escritores antiguos en la literatura francesa de los siglos XVI y XVII.

_Santos del dia. — San Tiburcio y San Valeriano, mártires.

BOLETIN DE TEATROS.

La discusion ha quedado pendiente hasta despues de

Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

En extremo numerosa fué ayer la concurrencia que asistió al Circo atraida por el deseo de admirar una vez más en Matilde Díez la extraordinaria propiedad con que interpreta los más opuestos caractéres de nuestro teatro. Anoche en la comedia del Maestro Tirso de Molina Mari-Hernandez la Gallega estuvo la Sra. Diez inimitable representando una celosa cuanto intrépida hija del valle de la Limia con gran verdad en la frase, y más especialmente en el traje propio del país. El público complacido aplaudió repetidas veces á la actriz, obligándola á presentarse en el palco escénico al final del tercero y

del quinto acto.

Seriamos injustos si no hiciéramos tambien especial mencion de la gracia y travesura con que la señorita Hijosa interpretó el papel de criada, y de la perfeccion con que apareció en los últimos actos convertida en un gallego de Monterey, por lo que fué así mismo aplaudida. La música de la muñeira que se baila en el segundo acto, composicion del Sr. Oudrid, es muy expresiva y tiene el carácter de la que se oye en las campiñas de

_ Bellísima es la comedia titulada Cendrillon, estrenada anoche en el Teatro francés con una concurrencia numerosa y brillante. Su autor, Mr. Theodore Barriere, ha rejuvenecido el antiguo cuento que sirvió á Rossini para poema de una de sus mejores óperas, acomodándolo con gran tino á la sociedad actual. Algunos caractéres de la obra son exagerados; otros, empero, como el de Antonio Fontenay, tienen suma verdad. Las escenas cómicas alternan con las dramáticas, y el interés se mantiene vivo hasta el desenlace.

La ejecucion fué de lo mejor que hemos visto en el teatro de la calle de la Magdalena, cuyos actores han querido dejarnos con sus últimas representaciones una memoria grata. Celina Montaland brilló cual siempre en primera línea; Mad. Rey se distinguió en su difícil papel MM. James, André y Donatien arrancaron justos aplausos, siendo todos llamados á la escena.—Hoy, con la segunda representacion de esta comedia, se cierra definiti-

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se sacan a pública subasta los pastos con el aprovechamiento de la bellota de los millares del Real valle de la Alcudia, denominados Minarriquilla y Mon-

El remate tendrá efecto simultaneamente en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administracion del Real valle de la Alcudia, sita en Almodóvar del Campo, el dia 20 del presente mes, à la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbos puntos para las personas que gusten interesarse en la referida subasta.

Palacio 7 de Abril de 1859.—El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

SE VENDE Ó ARRIENDA EN LA CIUDAD DE SORIA el lavadero de lanas titulado de San José con su caldera demas necesario para esquileo y lavaje. Puede dedicarse esta finca á otra clase de industrias

à la vez que à la de su natural destino por su grande extension y esmerada construccion, y por la posicion que ocupa al pié del rio Duero y extramuros de esta capital. Las personas á quienes pueda convenir comprar dicho lavadero ó tomarlo en arrendamiento pueden dirigirse á D. Francisco Cabrerizo, vecino de la misma ciudad, hasta el 1.º de Mayo próximo, quien dará razon del pre-cio y demas circunstancias que deseen saber. 4502—2

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A Bilbao. — Desde 1.º de Mayo próximo se pagará en esta Direccion el semestre que vence dicho dia de los intereses señalados por los artículos 16 y 49 de los estatutos á los desembolsos hechos por los accionistas. Para el cobro se presentarán los resguardos de la entrega de los dividendos y anticipos, á fin de anotar en ellos el pago de los intereses, cuyos recibos se tendrán extendidos en

estas oficinas.

Bilbao 7 de Abril de 1859.—Por ausencia del Director gerente, Pablo de Epalza.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. - A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria lírico-dramática, en la que tomarán parte la Sta. Vianelli y el Sr. Llorens, primer bajo del Teatro Real. — Cavatina del Regente, por el señor Llorens. — Cavatina de Hernani, por la Sta. Vianelli.—Duo de la Semirámide, por la Sta. Vianelli y el se-nor Llorens.—La funcion dramática se anunciará por

TEATRO DEL CIRCO. - A las ocho y media de la noche. — Vigésima quinta funcion de las de Doña Matilde Diez. - Sinfonia. - Mari-Hernandez la Gallega, comedia en cinco actos del maestro Tirso de Molina.-En el acto segundo se bailará una gallegada nueva.—La escuela de

baile, baile.—Una idea feliz, pieza cómica en un acto. THEATRE FRANÇAIS. — Ultima representacion. — A las ocho y media de la noche. — Cendrillon, comedia en cinco actos.—La Madrileña, paso español por Mile. Montaland.
TEATRO DE LA ZARZUELA. —A las ocho y media de la noche. - Sinfonía. - El Juramento.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.